INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Estudios y documentos previos" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL",** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Dirección Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 No 83 – 20 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

-

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4765 de 2008, articulo 40, numeral 8, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, *"(…) 12. Dirigir los servicios de registro, clasificación, archivo y trámite de la documentación y correspondencia del Instituto de acuerdo con las normas vigentes*".

Adicionalmente y dando alcance a lo dispuesto en el Decreto 4765 de 2008, articulo 40, numeral 8, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, "(…) 12. Dirigir los servicios de registro, clasificación, archivo y trámite de la documentación y correspondencia del Instituto de acuerdo con las normas vigentes".

Por su parte, y de conformidad con la Resolución 00017943 del 08 de noviembre de 2019, "Por la cual se modifican los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA y se señalan sus funciones" y Resolución No. 070406 del 24 de junio de 2020 "Por la cual se escinde el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se crean dos grupos independientes con funciones específicas", así las cosas el Grupo de Gestión Documental tiene asignadas las funciones de dar cumplimiento a la implementación del programa de gestión documental, políticas, normas, y estándares sobre gestión documental y archivos pertenecientes a las oficinas nacionales y gerencias seccionales del ICA y coordinar y supervisar la organización técnica de los documentos existentes en las diferentes fases de archivo al interior del ICA, aplicando la normatividad archivística y las políticas institucionales.

Es de esta forma que las funciones que se encuentra en cabeza del Grupo de Gestión Documental de acuerdo con la precitada Resolución son entre otras, diseñar, actualizar y aplicar estrategias para proteger, conservar y organizar el patrimonio documental del Instituto, así mismo implementar lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Conservación SIC – Plan de Conservación Documental; frente al cual, se ha determinado que en las visitas y monitoreos realizados a los archivos de gestión y centrales de las 32 Gerencias Seccionales del ICA, se determina que en la actualidad no se cuenta con unidades disponibles de estantes para la ubicación del alto volumen documental de archivo físico producido por la Entidad en el ejercicio de sus funciones misionales y de apoyo a la gestión a nivel nacional. Por lo cual, es necesario adelantar los trámites correspondientes para adquirir estos elementos, pues los mismos son indispensables para la adecuada conservación de los documentos, adicional a esto, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás normas complementarias como el artículo 3 del Acuerdo 49 de 2000 sobre áreas de depósito, en el cual se especifica las características técnicas que debe cumplir la estantería destinada para el almacenamiento de dicha documentación.

Así mismo, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA mantiene su compromiso con la organización, almacenamiento y conservación de los archivos, toda vez que los esfuerzos realizados no han sido suficientes para subsanar y quedar al 100% en dicho Plan de mejoramiento Archivístico formulado por el Archivo General de la Nación, la implementación del sistema integrado de conservación SIC y el Plan de Conservación, se cuenta aproximadamente con 19.150 Metros Lineales de Archivo y su incremento anual corresponde aproximadamente a 1000 Metros Lineales de Archivo, motivo por el cual es necesario suplir las necesidades de estos mobiliarios, ya que la documentación debe ser conservada conforme a la normatividad archivística vigente.

Es asi como la Entidad con el fin de satisfacer las necesidades propias de gestión documental, requiere la adquisición e instalación de 154 estantes requeridos para el almacenamiento de los documentos físicos existentes en cada una de las seccionales conforme a la normativa vigente, los cuales se deberán de distribuir de la siguiente manera:

GERENCIA SECCIONAL	DIRECCION	CANTIDAD DE ESTANTES
GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	Carrera 7a No. 7-76 Barrio Punta Brava	10
GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	Calle 18 Nº. 50 - 32 Soledad	34
GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	Carrera 7 Calles 20 - 21 Frente al Terminal de Transporte	3
GERENCIA SECCIONAL CASANARE	Calle 5 Nº. 19 - 51, Barrio San Martín	10
GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	Carrera 4 No. 29-27 Barrio Cristo Rey 2do. Piso	1
GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	carrera 14 no.54 - 32. Antiguo Coliseo de Ferias	2
GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	Calle 17a No. 12 - 54 Barrio Los Libertadores	10
GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	Calle 12 Nº 20-171 Barrio La Esperanza	10
GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	Calle 15 N° 10 - 10	15
GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	Calle 12 No. 18 -21 Urbanización Riascos. SANTA MARTA - Colombia	10
GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	Calle 19A número 42A - 45. Barrio Pandiaco	10
GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	Calle 10 Nº. 32 - 84. Barrio Alvernia	8
GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE; diagonal proveedora La BOGOTÁna	1
GERENCIA SECCIONAL SUCRE	Carrera 25B Nº. 25 - 116 Frente a la Gobernación	15
GERENCIA SECCIONAL VICHADA	Calle 16 N.13 - 87	15
		154

Para la presente contratación y referente a la autorización para iniciar proceso de contratación conforme lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015 (marcar con una x)

X	El objeto a contratar no requiere de la autorización para dar inicio al proceso
	El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere autorizaciónpara iniciar proceso de contratación.

En tal sentido y teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección en la modalidad de Subasta inversa para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL”.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con este proceso se proyecta realizar la compra e instalación de 154 estantes. El objeto a contratar comprende el desarrollo de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta la necesidad y las especificaciones técnicas previstas en el anexo N.º 1 y numeral 2.3 del presente documento.

1.3 FUNDAMENTOS REGULATORIOS

Las Normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la ley colombiana:

- Constitución Política de Colombia

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

• Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

• Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Circular Externa Única – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación RHPC – Versión 2 del 30 de junio de 2022, expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, emitida por la Agencia Nacional del Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Por otro lado, en Colombia la principal función del Archivo General de la Nación (AGN) es el fomento de la protección, conservación y consulta del legado documental del país. Igualmente, fija las normas, políticas, y reglamentos que ayuden a garantizar el uso adecuado de la información.

- Congreso de Colombia. Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo.
- Archivo General de la Nación. Acuerdo 049 de 2000 Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.
- Archivo General de la Nación. Acuerdo 050 de 2000 Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos
- NTC 5921:2018 Requisitos almacenamiento de material documental en archivos y bibliotecas

Acorde con la Ley 549 del 14 de julio de 2000, es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

“Art.3. Definiciones:

Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.

También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

Archivo público. Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas.

Archivo privado de interés público. Aquel que, por su valor para la historia, la investigación, la ciencia o la cultura es de interés público y declarado como tal por el legislador.

Archivo total. Concepto que hace referencia al proceso integral de los documentos en su ciclo vital.

Documento de archivo. Registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.

Función archivística. Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente.

Gestión documental. Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.”

La apropiada aplicación de la gestión documental lleva a las Entidades a optimizar y mejorar la gestión de la información de valor, automatiza procesos, reduce tiempo, espacio y recursos.

Ahora bien, al revisar los principios que rigen la función archivista, la ley 549 de 2000, indica que:

“Art. 4. a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de

la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; (…)

(…) b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional (…)"

Finalmente, con respecto a la conservación de archivos la ley 594 de 2000, menciona que:

"Art. 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos."

En conclusión, las actividades de la organización, y conservación de los archivos es esencial en todos los sectores económicos del país.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL".**

2.2 CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente. La entidad acepta la siguiente clasificación contenidas en el RUP.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56	10	15	00	Muebles
56	12	18	05	Archivadores

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El futuro contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 "Especificaciones mínimas técnicas" las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Deben contar con una garantía mínima de fábrica de un año (1) o en su defecto aquella que sea otorgada, aclarando en todo caso que nunca podrá ser inferior al año.

El contratista debe asumir todos los gastos que sean necesarios para el transporte, entrega y armado en cada una de las diferentes sedes de los laboratorios o donde se especifique la entrega de estos.

Así mismo el oferente debe presentar en la oferta certificación firmada por el representante legal,

indicando que cuentan con la capacidad operativa e infraestructura para el suministro de la estantería fija.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

X	**COMPRAVENTA**
	SUMINISTRO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	ARRENDAMIENTO
	DE OBRA
	CONSULTORÍA

2.5 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La ejecución del objeto contractual será en los lugares dispuestos por el ICA, contemplados en el Anexo No. 1 Técnico Especificaciones Técnicas y Distribución Estantes Metálico.

El servicio de entrega de los elementos e insumos objeto del presente contrato se desarrollará en las instalaciones del ICA a nivel nacional de acuerdo con el listado de distribución a nivel nacional conforme al anexo técnico

GERENCIA SECCIONAL	CANTIDAD DE ESTANTES
GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	10
GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	34
GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	3
GERENCIA SECCIONAL CASANARE	10
GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	1
GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	2
GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	10
GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	10
GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	15
GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	10
GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	10
GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	8

GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
GERENCIA SECCIONAL SUCRE	15
GERENCIA SECCIONAL VICHADA	15
Total, unidades	154

2.5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($299.200.181)** INCLUIDO IVA e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que generen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad.

2.5.3.1 CARGAS ADMINISTRATIVAS

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 CARGAS TRIBUTARIAS

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Fortalecimiento-de-la-Capacidad-de-gestion-del-ICA-Nacional-2024**		
Código BPIN		**202300000000143**		
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
4425	**C-1799-1100-3-53105B-1799052-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP**	**17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL**	**25PAA-OFN-026-BS Adquisición e instalación de Estantería metálica para archivo a Nivel Nacional**	**$300.000.000**
TOTAL				**$300.000.000**

2.5.5 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C **MEDIANTE UN PAGO** de acuerdo con la entrega efectuada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión aprobado parte de los supervisores de los elementos a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

2.5.6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Coordinador Grupo de Gestión Documental
Nombre: José Atilano Rincón Chinchilla
Teléfono: 3134120644
Correo Electrónico: jose.rincon@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

2.5.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el **ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** deberá - cumplir con las siguientes obligaciones

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas para cada uno de los elementos objeto del contrato.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.
3. Realizar la entrega y hacer la instalación de los estantes en las instalaciones del ICA a nivel nacional donde el supervisor del contrato lo determine, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando su calidad.
4. Los productos deben ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Informar al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.
6. Garantizar el personal que asistirá a la entidad en la entrega e instalación de los estantes objeto del contrato.
7. Presentar al supervisor del contrato, informe de la entrega realizada conforme a las especificaciones técnicas del proceso, adicionalmente, reportar cualquier observación que se presente en un término no superior a 24 horas de la novedad.
8. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, envío, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.
9. Mantener el precio de los estantes solicitados durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta.
10. Los estantes que no cumplan con las condiciones de calidad mínimas no se recibirán y serán recogidos por el contratista, los cuales deberán ser reemplazados a cargo del proveedor dentro de los cinco (05) días calendario siguiente en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
11. Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los insumos, elementos e implementos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el suministro de estos.
12. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ICA, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos del proceso.
13. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza).
14. Suscribir las demás actas y documentos que se requieran durante la ejecución del contrato,

como suspensión, modificación, aclaración etc

2.5.9 OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos La
3. borales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los }
4. efectuando las retenciones legales a que haya lugar. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual hace referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de verificar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso

de selección, para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que hubo terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios de Colombia compra Eficiente CCE-876-1-AMP-2019 relacionado con la adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado. el Grupo de Gestión Documenta y el Grupo Control de Activos y Almacén, utilizarán de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, establecida en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de estos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos**. (Negrita y cursiva fura del texto)*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa electrónica, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
>
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3.** Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta."*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4.** Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el*

precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5.** Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente."*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso **ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inferior al valor del umbral para la limitación que es de $533.287.768 umbral vigente para 2025, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De acuerdo con lo estipulado en el art. 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten

manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el país de Colombia, quienes presentarán la manifestación entre el momento de publicarse el proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolución de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

- **Económico**

Este proceso contractual, hace parte del sector secundario y terciario de la economía. El sector secundario agrupa todas las actividades económicas que transforman física o químicamente las materias primas en productos terminados o semielaborados. El sector terciario no produce bienes materiales, sino por el contrario produce servicios que mejoran el bienestar de la sociedad. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

4.1.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones es la siguiente:

Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56	12	18	05	Archivadores

4.1.2. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar

el objeto de: " Adquisición e instalación de Estantería metálica para archivo a Nivel Nacional" se ubica en las siguientes categorías:

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de: "**Adquisición e instalación de Estantería metálica para archivo a Nivel Nacional**" se ubica en las siguientes categorías:

- **Sección D: Industrias de manufactura**
 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje
- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros)
- La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción
- La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías
- Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora
- La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia.

3110 - Fabricación de muebles

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (excepto piedra, hormigón y cerámica)

- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.

- **Sección G: Comercio al por mayor y al por menor**
 4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.)
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.

El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente

4.1.2 Estadísticas del Sector

En octubre de 2024 frente a octubre de 2023, de las 26 actividades industriales 12 presentaron variaciones negativas restando 2,6 puntos porcentuales a la variación anual y 14 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,0 puntos porcentuales a la variación anual. (ver Gráfico 1):

- Extracción de hulla (carbón de piedra) decrece 19,5%.
- Elaboración de bebidas decrece 4,7%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural decrece 2,9%.
- Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico decrece 10,5%.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 5,5%.
- Captación, tratamiento y distribución de agua decrece 1,8%.
- Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles decrece 1,6%.
- Actividades de impresión y de producción de copias decrece 3,0%.
- Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques decrece 2,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres decrece 2,3%.
- Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero decrece 2,6%.
- Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo decrece 0,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera crece 4,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos crece 0,8%.
- Distribución de combustibles gaseosos por tuberías crece 1,1%.
- Confección de prendas de vestir crece 0,9%.
- Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p crece 3,4%.
- Fabricación de productos textiles crece 2,9%.
- Otras industrias manufactureras crecen 3,6%.
- Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón crece 1,3%.

- Fabricación de productos de caucho y de plástico crece 2,4%.
- Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica crece 1,0%.
- Fabricación de aparatos y equipo eléctrico crece 8,5%.
- Fabricación de otros tipos de equipo de transporte crece 45,4%.
- Fabricación de sustancias y productos químicos crece 5,3%.
- Elaboración de productos alimenticios crece 5,5%.

Gráfico 1. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales Total nacional Octubre (2024 / 2023) P

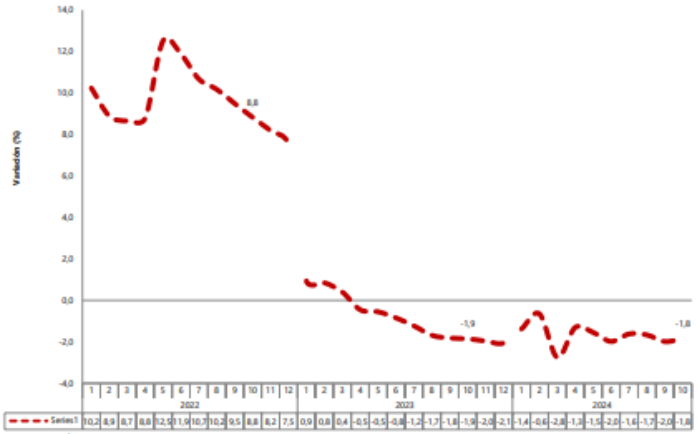
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-0,6**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-19,5	-0,9
1100	Elaboración de bebidas	-4,7	-0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-2,9	-0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-10,5	-0,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-5,5	-0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,8	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-1,6	-0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-3,0	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-2,5	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-2,3	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-2,6	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-0,1	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	4,4	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	0,8	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,1	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	0,9	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	3,4	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	2,9	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	3,6	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	1,3	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	2,4	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,0	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	8,5	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	45,4	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	5,3	0,4
1000	Elaboración de productos alimenticios	5,5	0,8

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - octubre 2024 frente al periodo enero - octubre 2023 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,8%

Gráfico 2. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial Total nacional enero 2022 – octubre 2024Pr



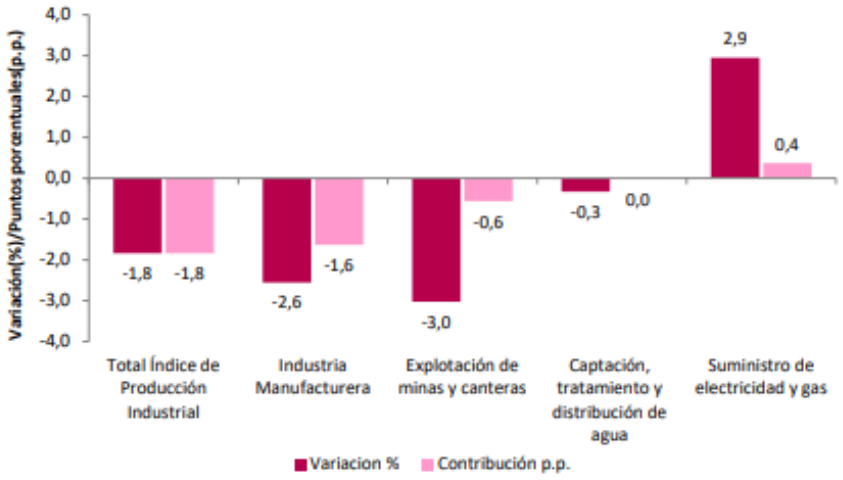
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Resultados año corrido por sectores industriales (Enero – octubre2024 / enero – octubre de 2023)

En el periodo enero - octubre 2024 comparado con el periodo enero - octubre de 2023 tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de Industria manufacturera con 2,6%; explotación de minas y canteras con 3,0% y captación y tratamiento y distribución de agua de 0,3%. En contraste, el sector que presentó una variación positiva fue: suministro de electricidad y gas de 2,9%

Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales.

Total, nacional (Enero - octubre 2024 / enero – octubre de 2023) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Resultados año corrido por actividades industriales (enero - octubre 2024 / enero - octubre de 2023)

En el periodo enero – octubre 2024 comparado con el periodo enero – octubre de 2023, de las 26 actividades industriales 18 registraron variaciones negativas restando 2,6 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 0,8 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 4... Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales.

Total, nacional. (enero - octubre 2024 / enero - octubre de 2023) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-1,8**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-4,2	-0,7
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-10,1	-0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-7,8	-0,4
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-30,2	-0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,6	-0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-5,3	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-3,6	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-1,0	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-4,1	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-7,5	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-4,0	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-0,3	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,4	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-4,4	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-7,7	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-4,6	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-0,3	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-0,5	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	0,0	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,6	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	0,9	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	8,1	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	4,7	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,7	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,3	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,4	0,4

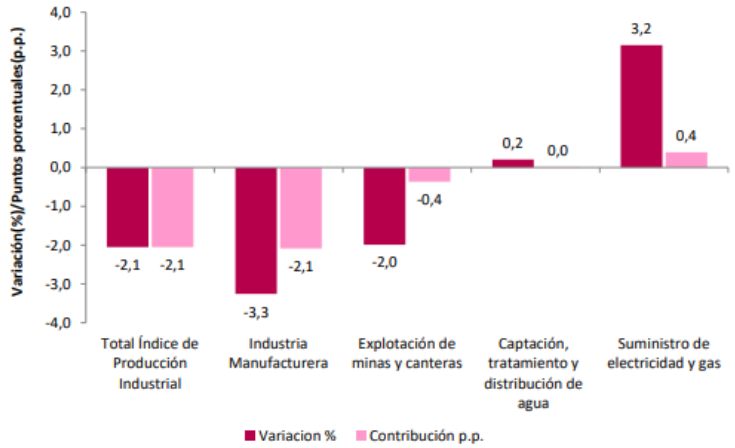
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Resultados doce meses por sectores industriales (noviembre 2023 - octubre 2024 / noviembre 2022 – octubre de 2023)

En el periodo noviembre 2023 – octubre 2024 comparado con el periodo noviembre 2022 – octubre de 2023, dos de los cuatro sectores registraron variación negativa: el sector de Industria manufacturera presentó una variación de 3,3% y explotación de minas y canteras presentó una variación de 2,0%. En contraste los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de 0,2%; y suministro de electricidad y gas de 3,2%.

Gráfico 5. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales

Total, nacional. Noviembre 2023 - octubre 2024 / noviembre 2022 –octubre de 2023Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Resultados doce meses por actividades industriales (noviembre 2023 – octubre 2024 / noviembre 2022 – octubre de 2023)

En el periodo noviembre 2023 - octubre 2024 comparado con el periodo noviembre 2022 –octubre de 2023, de las 26 actividades industriales 20 registraron variaciones negativas restando 2,7 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 0,7 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Gráfico 6. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Total, nacional. Noviembre 2023 – octubre 2024 / noviembre 2022 – octubre de 2023Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-2,1**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-5,4	-0,8
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-8,1	-0,4
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-27,0	-0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-6,7	-0,3
1400	Confección de prendas de vestir	-7,2	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-4,3	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-6,8	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-4,2	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,0	-0,1
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,6	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-0,6	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-1,0	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-10,8	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-1,0	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-0,2	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-5,3	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-3,3	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-2,0	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-0,7	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,3	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,2	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	1,0	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	9,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	17,0	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,5	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,9	0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%

Tabla 2. . Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 3. . Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar

Comercio exterior

Importaciones

En octubre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.128,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 6,7% frente a octubre de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (7,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (13,1%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$739,8 millones CIF y presentaron una disminución de 3,1%, en comparación con octubre de 2023; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-16,4%) que aporto 12,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En octubre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$856,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,5% en comparación con octubre de 2023; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (9,1%) que aportó 7,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 4. Importaciones según grupos de productos OMC Octubre (2024/2023) p

Sección / Capítulo	Descripción	Octubre 2023	Octubre 2024	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.375,7**	**5.730,9**	**6,6**		**6,6**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**735,0**	**856,3**	**16,5**		**2,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	589,8	643,4	9,1	7,3	1,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	45,3	79,1	74,7	4,6	0,6
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	51,1	69,2	35,4	2,5	0,3
1	Bebidas y tabacos	48,9	64,6	32,1	2,1	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**763,2**	**739,8**	**-3,1**		**-0,4**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	566,4	473,6	-16,4	-12,2	-1,7
68	Metales no ferrosos	77,4	78,2	1,1	0,1	0,0
	Demás	119,3	188,0	57,5	9,0	1,3
	Manufacturas	**3.867,5**	**4.128,3**	**6,7**		**4,9**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.096,9	1.174,6	7,1	2,0	1,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	592,1	669,7	13,1	2,0	1,4
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.710,0	1.772,7	3,7	1,6	1,2
8	Artículos manufacturados diversos	468,5	511,2	9,1	1,1	0,8
	Otros sectores	**10,0**	**6,5**	**-34,7**		**-0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

Enero – octubre 2024 vs enero – octubre 2023

En el periodo enero - octubre 2024, las importaciones colombianas fueron US$52.579,7 millones CIF y registraron un crecimiento de 0,4%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - octubre 2024 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$39.049,7 millones CIF y presentaron un crecimiento del 2,1%, en comparación con el mismo periodo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (6,5%) que contribuyó con 1,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - octubre 2024 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$7.673,4 millones CIF y disminuyeron 4,6%, en comparación con el mismo periodo de 2023; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-5,8%), que aportaron 4,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - octubre 2024, fueron de US$5.769,9 millones CIF y presentaron una disminución de 4,4% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-5,8%), que contribuyó con 5,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Tabla 2)

Tabla 5. Importaciones según grupos de productos OMC Enero – octubre (2024/2023) p

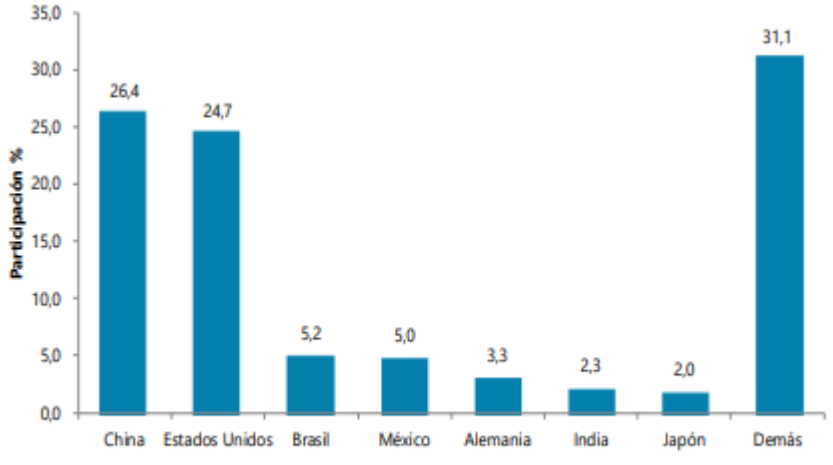
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - octubre 2023	Enero - octubre 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**52.374,2**	**52.579,7**	**0,4**		**0,4**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**8.048,2**	**7.673,4**	**-4,6**		**-0,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	6.391,8	6.021,8	-5,8	-4,6	-0,7
	04	Cereales y preparados de cereales	2.485,2	2.165,1	-12,9	-4,0	-0,6
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	1.262,3	1.078,6	-14,5	-2,3	-0,4
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	344,8	230,6	-33,1	-1,4	-0,2
	02	Productos lácteos y huevos de aves	219,2	183,1	-16,5	-0,4	-0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	21,4	17,9	-16,0	0,0	0,0
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	386,4	409,5	6,0	0,3	0,0
	09	Productos y preparados comestibles diversos	439,2	468,3	6,6	0,4	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	210,0	247,9	18,1	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	636,3	729,4	14,6	1,2	0,2
	01	Carne y preparados de carne	387,2	491,3	26,9	1,3	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	734,1	679,0	-7,5	-0,7	-0,1
1		Bebidas y tabacos	426,3	386,0	-9,5	-0,5	-0,1
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	488,0	586,5	20,2	1,2	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**6.038,4**	**5.769,9**	**-4,4**		**-0,5**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	5.174,8	4.873,6	-5,8	-5,0	-0,6
		Demás	863,6	896,3	3,8	0,5	0,1
		Manufacturas	**38.239,1**	**39.049,7**	**2,1**		**1,5**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	10.799,2	11.504,0	6,5	1,8	1,3
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	6.260,4	6.715,9	7,3	1,2	0,9
8		Artículos manufacturados diversos	3.931,4	4.207,0	7,0	0,7	0,5
7		Maquinaria y equipo de transporte	17.248,1	16.622,8	-3,6	-1,6	-1,2
		Otros sectores*	**56,7**	**86,7**	**53,1**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
P Cifras provisionales

Importaciones según país de origen

En octubre de 2024, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 26,4% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón

Gráfico 7. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Octubre 2024p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

En octubre de 2024 en comparación con octubre de 2023, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (30,5%) y México (21,3%) al aportar en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del mes (6,6%). En contraste, las importaciones desde Francia (-77,4%) contribuyeron con 4,1 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en octubre de 2024 en comparación con octubre de 2023 se explicó por las mayores compras de Vehículos automotores para el transporte de personas, Computadores (Portátiles) (50,1%), Teléfonos celulares (20,5%) y Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos (220,0%).

Tabla 6. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Octubre (2024/2023) p

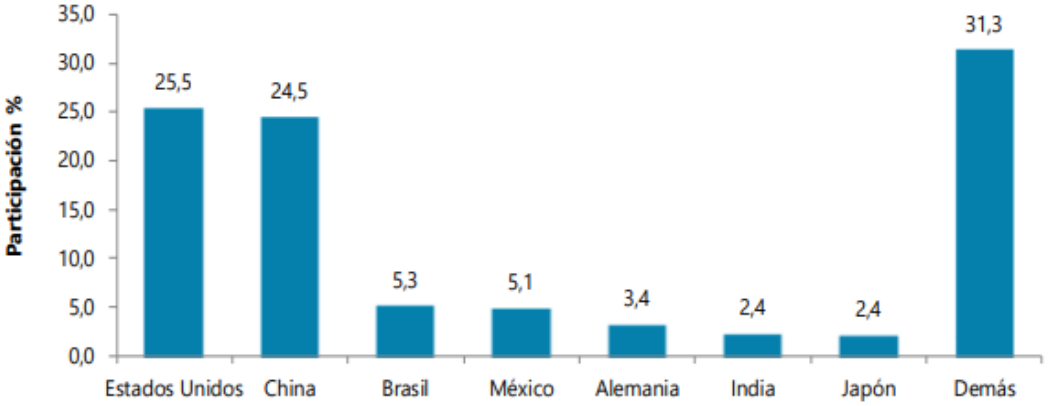
País origen/Subgrupo CUCI	Octubre 2023	Octubre 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.375,7**	**5.730,9**	**6,6**		**6,6**	**100,0**
China	**1.158,1**	**1.511,1**	**30,5**		**6,6**	**26,4**
Vehículos automotores para el transporte de personas	2,8	48,5	*	3,9	0,9	0,8
Computadores (Portátiles)	54,7	82,1	50,1	2,4	0,5	1,4
Teléfonos celulares	107,8	129,9	20,5	1,9	0,4	2,3
Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos	8,8	28,2	220,0	1,7	0,4	0,5
Demás	984,0	1.222,3	24,2	20,6	4,4	21,3
México	**237,5**	**288,0**	**21,3**		**0,9**	**5,0**
Vehículos automotores para el transporte de personas	32,4	53,5	65,3	8,9	0,4	0,9
Bebidas no alcohólicas	0,6	11,5	*	4,6	0,2	0,2
Demás	204,5	222,9	9,0	7,7	0,3	3,9
Brasil	**251,2**	**295,7**	**17,7**		**0,8**	**5,2**
Vehículos automotores para el transporte de personas	16,5	50,8	208,7	13,7	0,6	0,9
Vehículos automotores para el transporte de mercancías	2,7	12,9	375,9	4,1	0,2	0,2
Demás	232,0	232,0	0,0	0,0	0,0	4,0
Bélgica	**33,8**	**68,1**	**101,6**		**0,6**	**1,2**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	-	33,5	**	99,2	0,6	0,6
Legumbres preparadas o conservadas	5,5	9,4	72,0	11,7	0,1	0,2
Demás	28,3	25,2	-11,0	-9,2	-0,1	0,4
Canadá	**63,2**	**89,2**	**41,1**		**0,5**	**1,6**
Otros tipos de trigo	22,4	36,8	64,0	22,7	0,3	0,6
Demás	40,8	52,4	28,5	18,4	0,2	0,9
Francia	**283,3**	**64,1**	**-77,4**		**-4,1**	**1,1**
Aviones de más de 15.000 kg	199,9	-	-100,0	-70,5	-3,7	0,0
Otros tipos de trigo	10,4	-	-100,0	-3,7	-0,2	0,0
Demás	73,1	64,1	-12,2	-3,2	-0,2	1,1
Demás paises	**3.348,6**	**3.414,7**	**2,0**		**1,2**	**59,6**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – octubre 2024

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen Estados Unidos participaron con 25,5% del total registrado en el periodo enero - octubre 2024; seguido por las originarias de China, Brasil, México, Alemania, India y Japón

Gráfico 8. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – octubre 2024p



En el periodo enero - octubre 2024 los países de origen que contribuyeron principalmente al crecimiento de las importaciones colombianas fueron: China (15,3%) y Estados Unidos (2,0%), con una contribución conjunta de 3,8 puntos porcentuales, mientras que las importaciones desde Francia contribuyeron con 1,5 puntos porcentuales negativos.

En el periodo enero - octubre 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, el aumento en las compras externas originarias de China se explicó principalmente por las mayores importaciones de Computadores (Portátiles) (27,6%) y Teléfonos celulares (11,6%)

Por su parte en el periodo enero - octubre 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la caída de las importaciones de origen Francia se explicó por las menores compras externas de Aviones de más de 15.000 kg (-66,2%).

Tabla 7. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI. Enero – octubre (2024/2023) p

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - octubre 2023	Enero - octubre 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**52.374,2**	**52.579,7**	**0,4**		**0,4**	**100,0**
China	**11.185,3**	**12.897,8**	**15,3**		**3,3**	**24,5**
Computadores (Portátiles)	478,6	610,7	27,6	1,2	0,3	1,2
Teléfonos celulares	1.054,1	1.176,8	11,6	1,1	0,2	2,2
Demás	9.652,5	11.110,4	15,1	13,0	2,8	21,1
Estados Unidos	**13.142,0**	**13.403,9**	**2,0**		**0,5**	**25,5**
Gas natural licuado	237,3	672,6	183,4	3,3	0,8	1,3
Maíz	858,2	1.256,4	46,4	3,0	0,8	2,4
Demás	12.046,5	11.474,9	-4,7	-4,3	-1,1	21,8
Vietnam	**693,8**	**843,9**	**21,6**		**0,3**	**1,6**
Productos semiterminados de hierro o acero no aleado	14,9	97,9	*	12,0	0,2	0,2
Computadores (Portátiles)	30,9	67,6	118,7	5,3	0,1	0,1
Aparatos de telecomunicación digital	17,7	35,9	102,5	2,6	0,0	0,1
Demás	630,2	642,4	1,9	1,8	0,0	1,2
México	**2.571,7**	**2.693,2**	**4,7**		**0,2**	**5,1**
Vehículos automotores para el transporte de personas	352,4	456,9	29,7	4,1	0,2	0,9
Medicamentos	111,0	195,2	75,9	3,3	0,2	0,4
Televisores (tecnologías LCD y LED)	222,6	260,3	17,0	1,5	0,1	0,5
Demás	1.885,8	1.780,7	-5,6	-4,1	-0,2	3,4
Tailandia	**265,7**	**350,6**	**31,9**		**0,2**	**0,7**
Máquinas para lavar limpiar exprimir secar planchar prensar	20,3	56,5	177,6	13,6	0,1	0,1
Vehículos automotores para el transporte de mercancías	9,0	29,8	230,3	7,8	0,0	0,1
Demás	236,3	264,3	11,8	10,5	0,1	0,5
Francia	**1.783,7**	**1.008,4**	**-43,5**		**-1,5**	**1,9**
Aviones de más de 15.000 kg	1.080,9	365,3	-66,2	-40,1	-1,4	0,7
Demás	702,8	643,1	-8,5	-3,3	-0,1	1,2
Demás países	**22.732,1**	**21.381,9**	**-5,9**		**-2,6**	**40,7**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales
Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.
*Variación superior al 500%
**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Exportaciones

Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en octubre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.311,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,8% en relación con octubre de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 34,8% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 43,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,2%, Manufacturas con 21,9%, y Otros sectores con 11,7%.

En octubre de 2024 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 8,3% frente a octubre de 2023.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En octubre de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.861,9 millones FOB y presentaron una caída de 18,0% frente a octubre de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-20,2%) y Hulla, coque y briquetas (-25,3%) que contribuyeron en conjunto con 20,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En octubre de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$943,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,8%, frente a octubre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (14,5%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (4,3%) que contribuyeron en conjunto con 6,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.002,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 34,8%, comparado con octubre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (81,5%) y Flores y follaje cortados (22,9%) que contribuyeron en conjunto con 24,2 puntos porcentuales a la variación del grupo

En el mes de octubre de 2024 en comparación con octubre de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (92,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 92,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 5).

Tabla 8. Exportaciones según grupos de productos OMC Octubre (2024/2023) p

Descripción	Octubre 2023p	Octubre 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.152,1**	**4.311,8**	**3,8**		**3,8**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[7]	**743,6**	**1.002,3**	**34,8**		**6,2**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	180,3	327,2	81,5	19,8	3,5
Flores y follaje cortados[3]	143,2	176,0	22,9	4,4	0,8
Frutas frescas o secas[4]	24,2	37,6	55,6	1,8	0,3
Arroz con cáscara[5]	-	10,7	**	1,4	0,3
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos[6]	4,4	2,3	-46,7	-0,3	0,0
Materiales de origen animal[7]	5,7	2,0	-64,5	-0,5	-0,1
Aceite de palma y sus fracciones[8]	26,9	21,7	-19,2	-0,7	-0,1
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[9]	48,0	36,2	-24,5	-1,6	-0,3
Demás subgrupos	311,0	388,5	24,9	10,4	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.271,1**	**1.861,9**	**-18,0**		**-9,9**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.542,6	1.230,8	-20,2	-13,7	-7,5
Hulla, coque y briquetas[12]	617,2	460,8	-25,3	-6,9	-3,8
Menas y desechos de metales[13]	37,5	73,6	96,5	1,6	0,9
Demás	73,8	96,8	31,2	1,0	0,6
Manufacturas[14]	**875,7**	**943,9**	**7,8**		**1,6**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	331,7	379,7	14,5	5,5	1,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	242,8	253,2	4,3	1,2	0,3
Artículos manufacturados diversos[17]	116,2	121,7	4,7	0,6	0,1
Maquinaria y equipo de transporte[18]	185,1	189,4	2,3	0,5	*0,1*
Ferroniquel[19]	*35,4*	*38,2*	*8,0*	*0,3*	*0,1*
Otros sectores[20]	**261,8**	**503,7**	**92,4**		**5,8**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	259,1	501,3	93,5	92,5	5,8
Demás capítulos	2,7	2,4	-12,8	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – octubre 2024

En el periodo enero - octubre 2024, las exportaciones colombianas fueron US$40.954,1 millones FOB y registraron una disminución de 0,4%, frente al mismo periodo de 2023

En el periodo enero - octubre 2024, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$19.518,1 millones FOB y disminuyeron 9,6% frente al mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-23,2%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-3,6%) que contribuyeron con 10,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo

En el periodo enero - octubre 2024, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$9.344,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,9% frente al mismo periodo de 2023, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (17,1%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (44,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - octubre 2024, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$8.750,7 millones FOB y registraron un crecimiento de 3,4% frente a enero - octubre 2023, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (7,6%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,6%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - octubre 2024 frente al periodo enero - octubre 2023, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (19,9%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 19,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 6).

Tabla 9. Exportaciones según grupos de productos OMC Enero – octubre (2024/2023) p

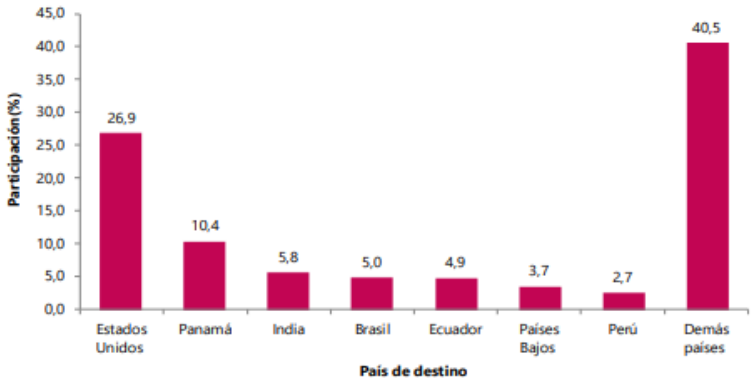
Descripción	Enero - octubre 2023p	Enero - octubre 2024p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**41.126,8**	**40.954,1**	**-0,4**		**-0,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**8.277,2**	**9.344,6**	**12,9**		**2,6**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	2.283,9	2.674,2	17,1	4,7	0,9
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	709,1	1.024,4	44,5	3,8	0,8
Flores y follaje cortados[4]	1.770,6	1.998,6	12,9	2,8	0,6
Frutas frescas o secas[5]	271,3	360,1	32,7	1,1	0,2
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[6]	270,7	234,3	-13,4	-0,4	-0,1
Extractos esencias y concentrados de café[7]	323,5	281,0	-13,1	-0,5	-0,1
Aceite de palma y sus fracciones[8]	423,7	365,8	-13,7	-0,7	-0,1
Demás	2.224,5	2.406,2	8,2	2,2	0,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**21.597,0**	**19.518,1**	**-9,6**		**-5,1**
Hulla, coque y briquetas[10]	7.529,2	5.783,9	-23,2	-8,1	-4,2
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	13.161,5	12.689,5	-3,6	-2,2	-1,1
Demás	906,3	1.044,6	15,3	0,6	0,3
Manufacturas[12]	**8.465,4**	**8.750,7**	**3,4**		**0,7**
Productos químicos y productos conexos[13]	3.099,3	3.336,2	7,6	2,8	0,6
Maquinaria y equipo de transporte[14]	1.569,6	1.767,3	12,6	2,3	0,5
Artículos manufacturados diversos[15]	1.103,9	1.113,5	0,9	0,1	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	2.692,7	2.533,8	-5,9	-1,9	-0,4
Ferroníquel[17]	*557,6*	*452,5*	*-18,9*	*-1,2*	*-0,3*
Otros sectores[18]	**2.787,1**	**3.340,7**	**19,9**		**1,3**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	2.769,5	3.323,4	20,0	19,9	1,3
Demás capítulos	17,6	17,3	-1,6	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino

En octubre de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 26,9% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Brasil, Ecuador, Países Bajos y Perú.

Gráfico 9. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Octubre 2024p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifra preliminar

Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el servicio de: **"Compra de deshumificadores, baterías para datalogger y detectores de humo con alarma contra incendio para áreas de archivo"** y que se tienen en cuenta son:

Salario Mínimo

El salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,54 %, es decir, se ubicó en $ 1.423.500 pesos, por otro lado, el auxilio de transporte presento un aumento a $200.000 pesos, en comparación con las vigencias anteriores las alzas más importantes se presentaron en 2023 y 2024.

Tabla 10 variación de salario mínimo mensual

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2014	4,5	$ 616.000
2015	4,6	$ 644.350
2016	7	$ 689.454
2017	7	$ 737.717
2018	5.9	$ 781.242
2019	6	$ 828.116
2020	6	$ 877.803
2021	3,5	$ 908.526
2022	10,07	$ 1.000.000
2023	16	$ 1.160.000
2024	12,07	$ 1.300.000
2025	9,54	$ 1.423.500

Fuente: Elaboración propia

Tasa de Interés

Reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La tasa de interés de referencia del Banco de la República de Colombia en diciembre de 2024 fue de 9,46%. Esta decisión fue la última de 2024 y se logró mediante una reducción de 25 puntos básicos

en la tasa de interés de política monetaria.

La decisión del Banco de la República refuerza el proceso de aterrizaje gradual que se inició en diciembre de 2023, cuando la tasa de interés se encontraba en 12,84%

Tabla 11 Tasa de interés Fuente: ANIF 2024

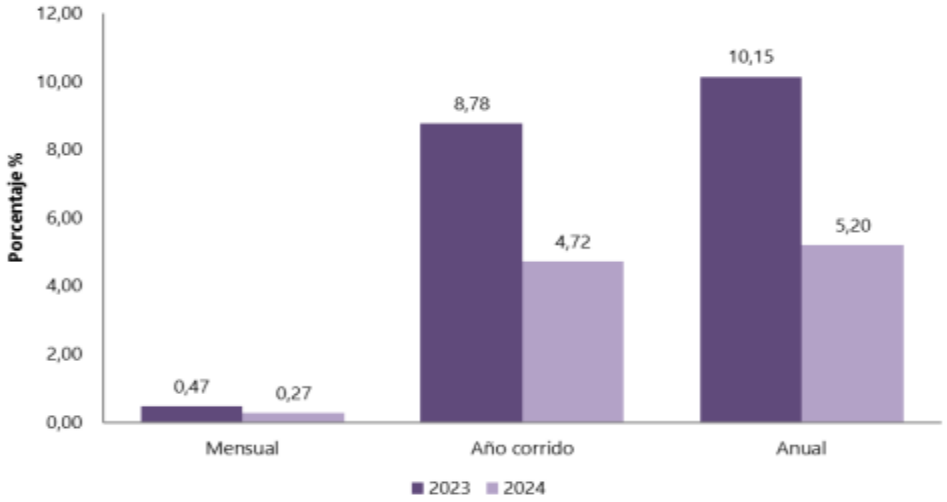
Fecha	Valor
Viernes 11 de octubre de 2024	9,46%
Viernes 27 de septiembre de 2024	9,57%
Viernes 20 de septiembre de 2024	9,63%
Viernes 13 de septiembre de 2024	9,72%
Viernes 6 de septiembre de 2024	6,85%
Viernes 23 de agosto de 2024	9,83%
Lunes 5 de agosto de 2024	10,03%
Lunes 15 de julio de 2024	10,08%
Lunes 8 de julio de 2024	10,21%
Martes 2 de julio de 2024	10,16%
Lunes 24 de junio de 2024	10,13%
Lunes 17 de junio de 2024	10,16%

Fecha	Valor
Jueves 13 de junio de 2024	10,09%
Lunes 3 de junio de 2024	10,23%
Lunes 20 de mayo de 2024	10,23%
Lunes 13 de mayo de 2024	10,26%
Lunes 6 de mayo de 2024	10,42%
Lunes 29 de abril de 2024	10,60%
Lunes 22 de abril de 2024	10,49%
Lunes 15 de abril de 2024	10,55%
Lunes 8 de abril de 2024	10,66%
Lunes 1 de abril de 2024	10,60%
Lunes 25 de marzo de 2024	10,94%
Lunes 18 de marzo de 2024	10,88%

Fecha	Valor
Lunes 11 de marzo de 2024	10,88%
Lunes 4 de marzo de 2024	11,08%
Lunes 26 de febrero de 2024	11,03%
Lunes 19 de febrero de 2024	11,12%
Lunes 5 de febrero de 2024	11,30%
Lunes 29 de enero de 2024	11,44%
Lunes 22 de enero de 2024	11,59%
Lunes 15 de enero de 2024	11,86%
Lunes 8 de enero de 2024	12,01%
Lunes 1 de enero de 2024	12,35%
Martes 26 de diciembre de 2023	12,69%
Lunes 11 de diciembre de 2023	12,84%

IPC - Índice de Precios al Consumidor

Gráfico 10. IPC Variaciones Total Nacional noviembre 2023 - 2024



En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).

Tabla 12. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto noviembre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,20	0,01	1,68	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,53	0,01
Salud	1,71	0,58	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,09	0,35	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,05	0,32	0,29	0,09
TOTAL	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,27**	**0,27**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,72	0,10	0,18	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,14	0,01	0,17	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,09	0,13	0,02
Educación	4,41	0,00	0,00	-0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,04	0,00

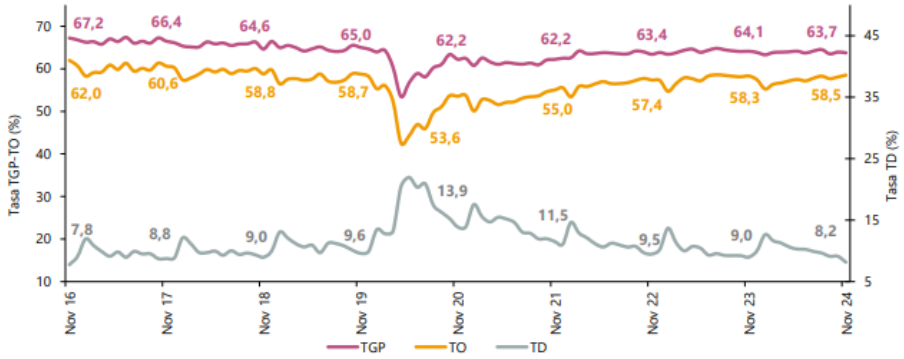
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Desempleo

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La

tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 11. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional *Noviembre (2016 - 2024)



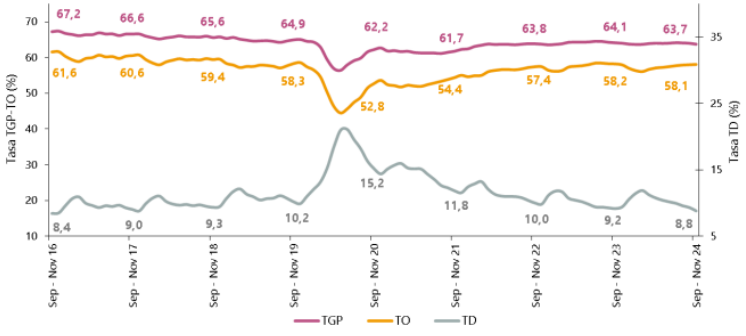
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

Gráfico 12. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos

porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

Tabla 13. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional Noviembre (2023 - 2024)

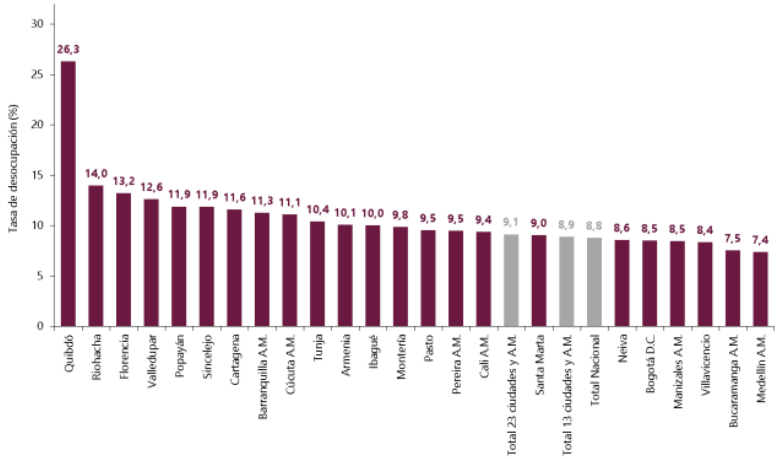
Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

Gráfico 13. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas

Septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Representativa del Mercado – TRM

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Gráfico 14 Comportamiento TRM (03-2023 a 11-2024)

Fuente: ANIF 2024



Analizando la evolución del precio del dólar durante el último trimestre, se evidencia una tendencia al alta, obteniendo un valor máximo de $ 4.409 para el 31 de diciembre 2024. Para el 3 de enero de 2025 se presenta un valor de TRM de $ 4.410.

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

- **Técnico**

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Subasta Inversa

- **Regulatorio**

Ver apartado 1.3 Fundamentos regulatorios

- **Otros aspectos**

No aplica

- **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

De acuerdo con lo anterior teniendo en cuenta que el tipo de contrato a ejecutar es una compra y venta, se considera que por su naturaleza contractual no es aplicable este numeral, dado que su ejecución se efectuará un solo momento.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1 Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribió en años pasados, contratos con similar objeto al proceso contractual que se pretende adelantar:

NO. CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO	VALOR CONTRATADO
GC-SI-200-2022	2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA A NIVEL NACIONAL	$1.027.626.150
GC-SI-353-2021	2021	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para Instituto Colombiano Agropecuario - ICA a nivel Nacional	$600.000.000
GGC-188-2023	2023	Adquisición de estantería metálica para archivo a nivel nacional	$1.228.920.000

Se concluye que en años anteriores la contratación de los bienes de características técnicas uniformes denominados “Estantería metálica”, se realizaba de manera integral con los demás mobiliarios que necesitaba adquirir la entidad, sin embargo, pese a la diferencia del objeto contractual, se puede determinar que los procesos guardan similitud en tipo de Contrato, producto y tipo de proceso. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.2 Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Acorde a lo consultado a la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta bajo el código UNSPSC 56101700 – Muebles de oficina y 56121800 - mobiliarios y accesorios de aulas vocacionales, para las vigencias 2020 a 2024, encontrando que el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas se adquirió un valor de $ 357 mil millones de pesos en las dos plataformas de SECOP I y II, con un total de 2930 contratos, como se observa en la siguiente imagen:

Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE 2024

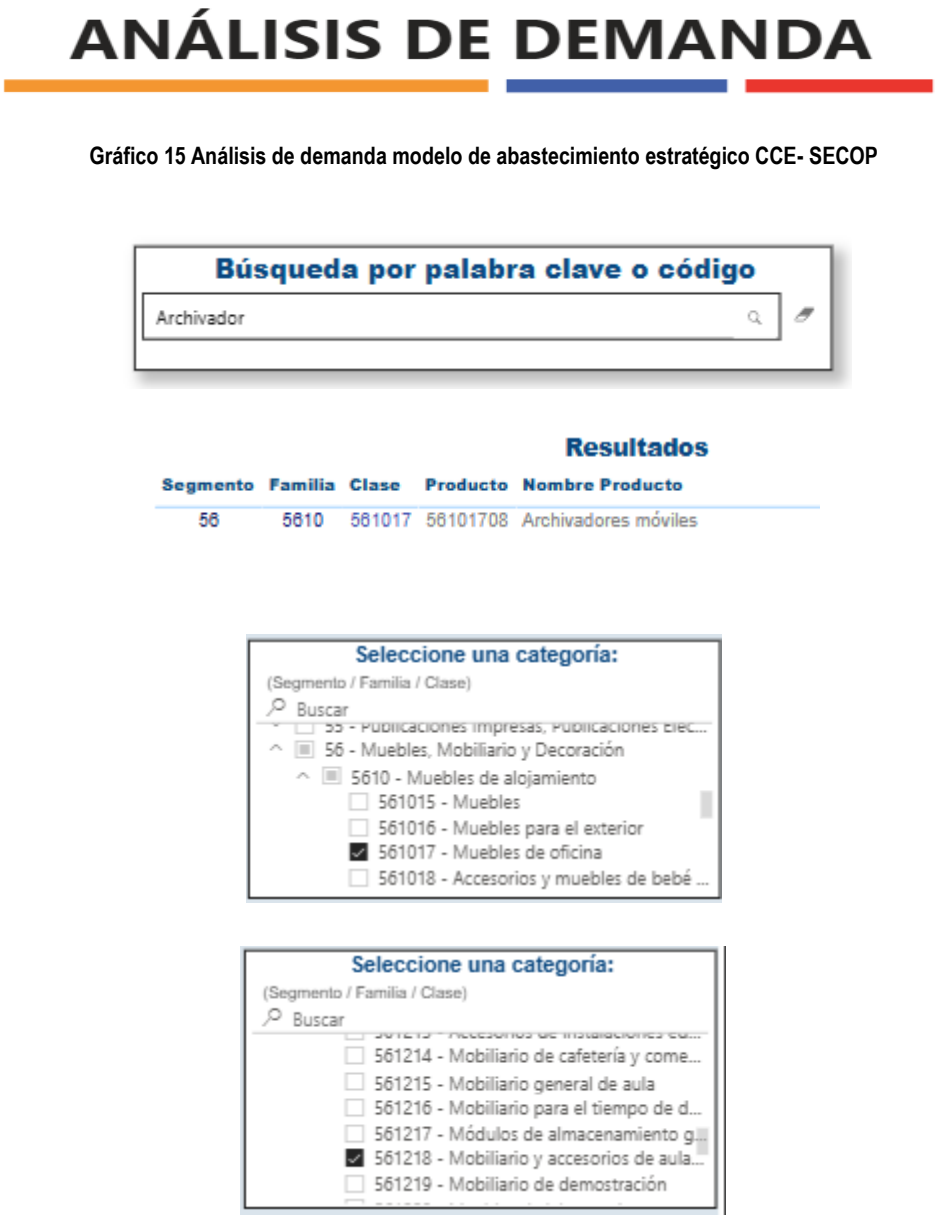
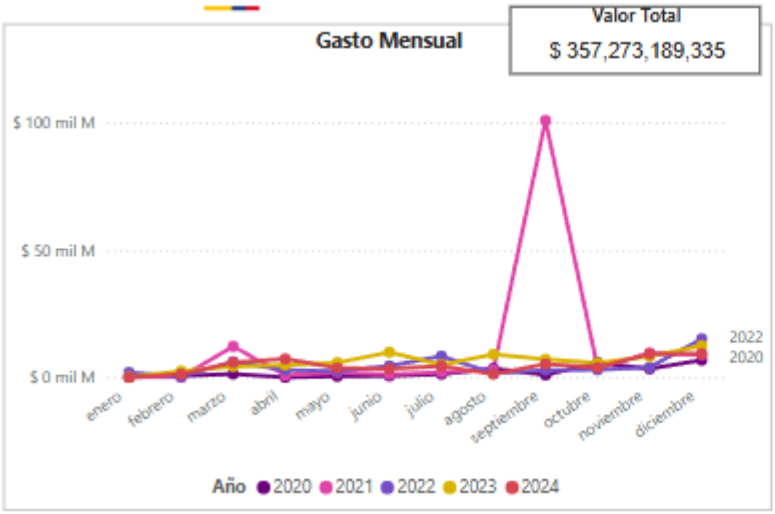
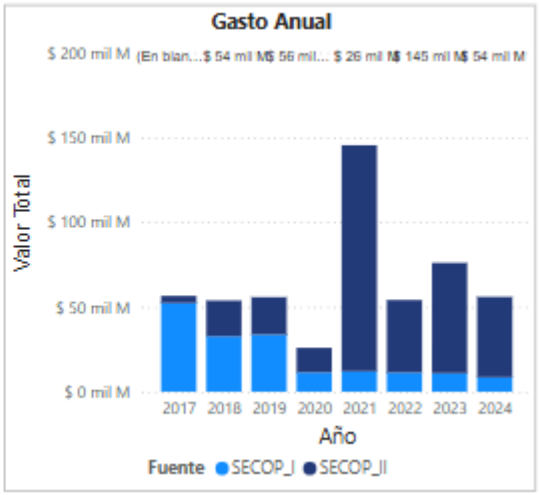
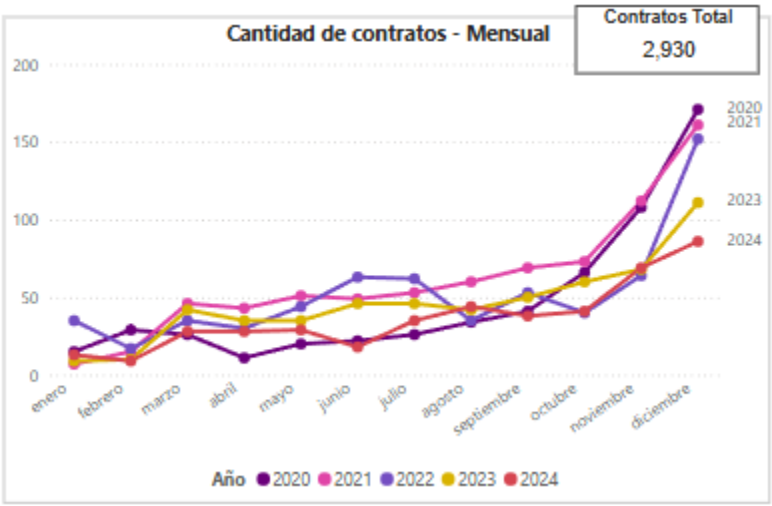
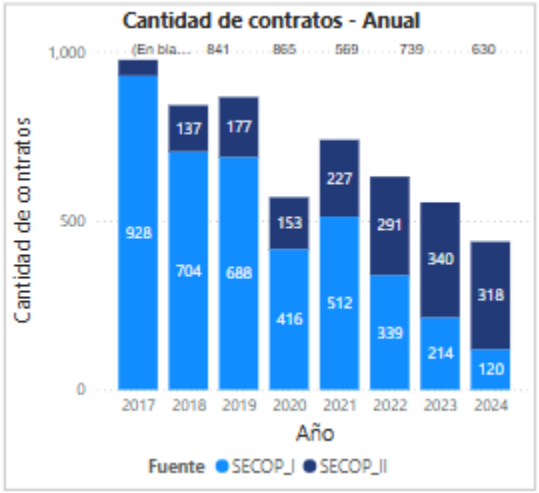


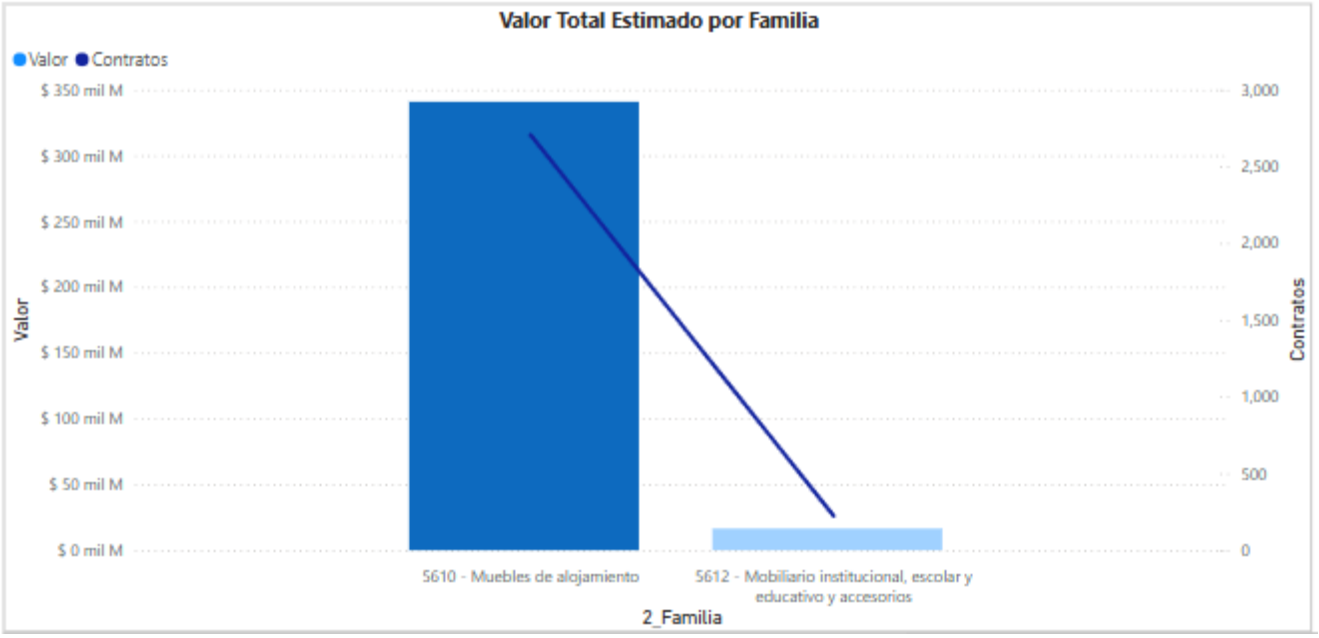
Gráfico 15 Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP


Gasto Mensual
Valor Total
$ 357,273,189,335
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024


Gasto Anual
$ 200 mil M
(En blan... $ 54 mil M $ 56 mil... $ 26 mil M $ 145 mil M $ 54 mil M
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2,930
200
150
100
50
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
2023
2024
Año 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
1,000
500
0
Cantidad de contratos
(En bla... 841 865 569 739 630
928
137
704
177
688
153
416
227
512
291
339
340
214
318
120
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$ 350 mil M
$ 300 mil M
$ 250 mil M
$ 200 mil M
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
Valor
3,000
2,500
2,000
1,500
1,000
500
0
Contratos
5610 - Muebles de alojamiento
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
2_Familia



De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, el comportamiento en el país de la demanda de los códigos UNSPSC 56101700 – Muebles de oficina y 56121800 - mobiliarios y accesorios de aulas vocacionales, durante las vigencias de 2020 a 2024, es el siguiente:

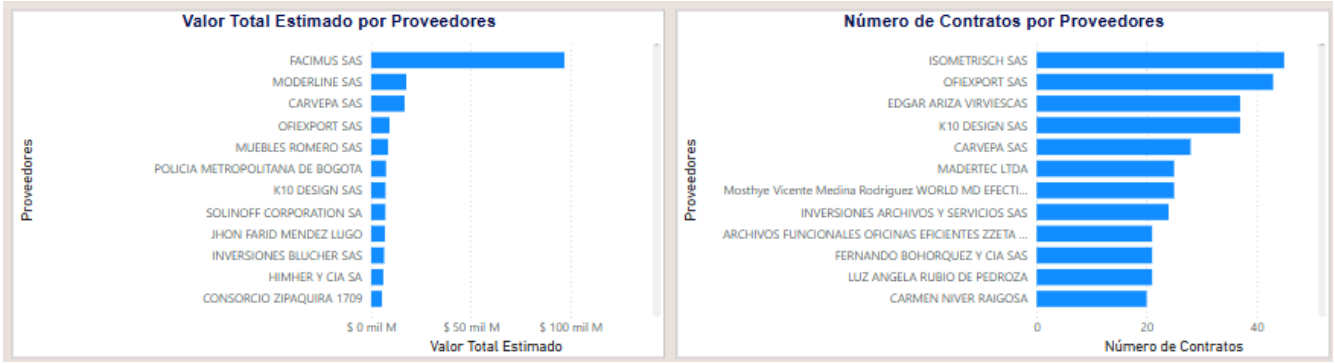
Tabla 14. Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2020-2024 en código 56101700 y 56121800

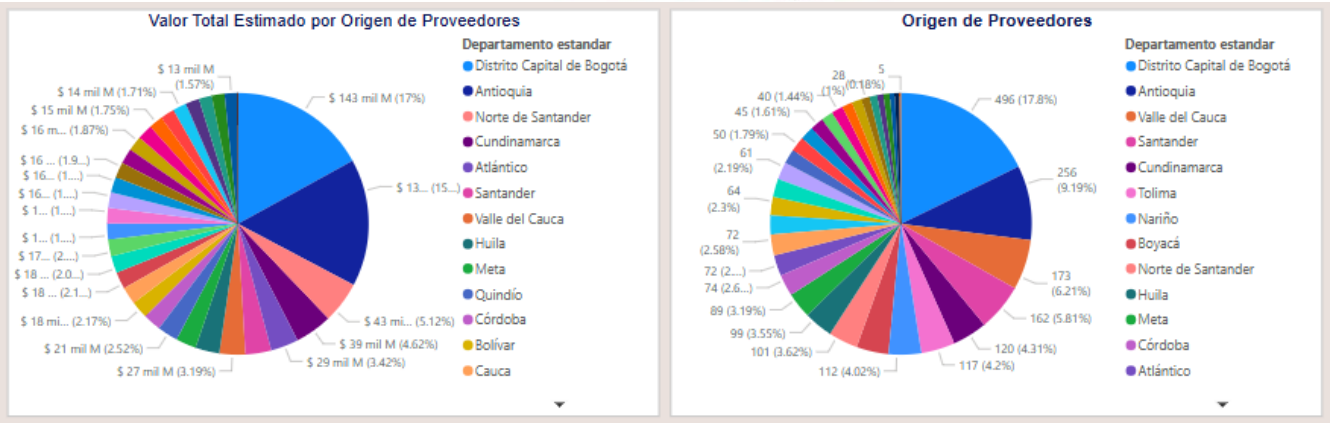
Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5610 - Muebles de alojamiento	517	$ 21,857,207,988	6.12%	682	$ 143,534,894,766	40.18%	574	$ 51,904,803,223
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	52	$ 4,024,925,701	1.13%	57	$ 1,830,287,477	0.51%	56	$ 2,166,879,422
Total	**569**	**$ 25,882,133,689**	**7.24%**	**739**	**$ 145,365,182,243**	**40.69%**	**630**	**$ 54,071,682,645**

Año	2022	2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5610 - Muebles de alojamiento	14.53%	514	$ 70,405,139,654	19.71%	420	$ 53,089,217,445	14.86%	**2707**	**$ 340,791,263,**
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	0.61%	40	$ 5,600,957,454	1.57%	18	$ 2,858,876,205	0.80%	**223**	**$ 16,481,926,**
Total	**15.13%**	**554**	**$ 76,006,097,108**	**21.27%**	**438**	**$ 55,948,093,650**	**15.66%**	**2930**	**$ 357,273,189,**

De igual manera la plataforma presenta los principales proveedores por valor del contratos, los principales proveedores que prestan estos servicios especializados se registran por monto FACIMUS SAS, MODERLINE SAS, CARVEPA SAS, OFIXPORT SAS, MUEBLES ROMERO SAS, POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, K1O DESING SAS, SOLINOFF CORPORATION SAS, JHON FARID MENDEZ LUGO, INVERSIONES BLUCHER SAS, HHHER Y CIA SA, CONSOCIO ZIPAQUIRA 1709

Gráfico 16 Total valor y contratos por código UNSPSC 56101700 y 56121800





De igual manera, se identifica que en el periodo consultado se registra 11 contratos con proveedor de origen extranjero, 2919 contratos de proveedor nacional; en el valor total estimado por modalidad de selección, se registra, por contratación Directa 11 mil millones de pesos, por modalidad competitiva 306 mil millones de pesos y por contratación especial 39 mil millones de pesos, como se detalla en la siguiente gráfica

Gráfico 17 Valor estimado por proveedor, y por modalidad de selección.

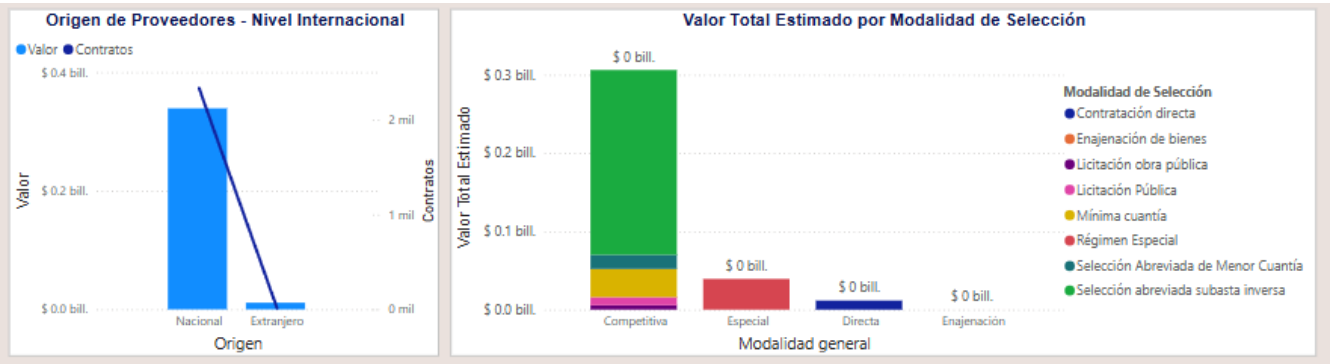
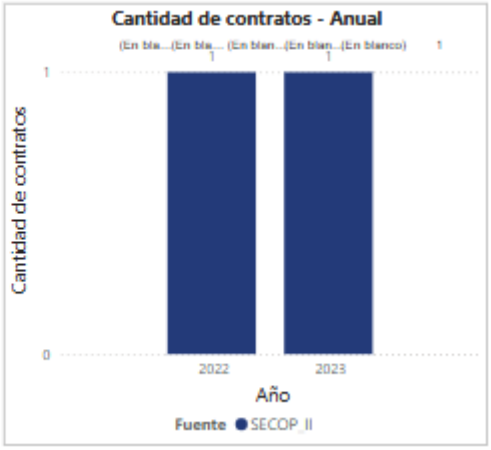


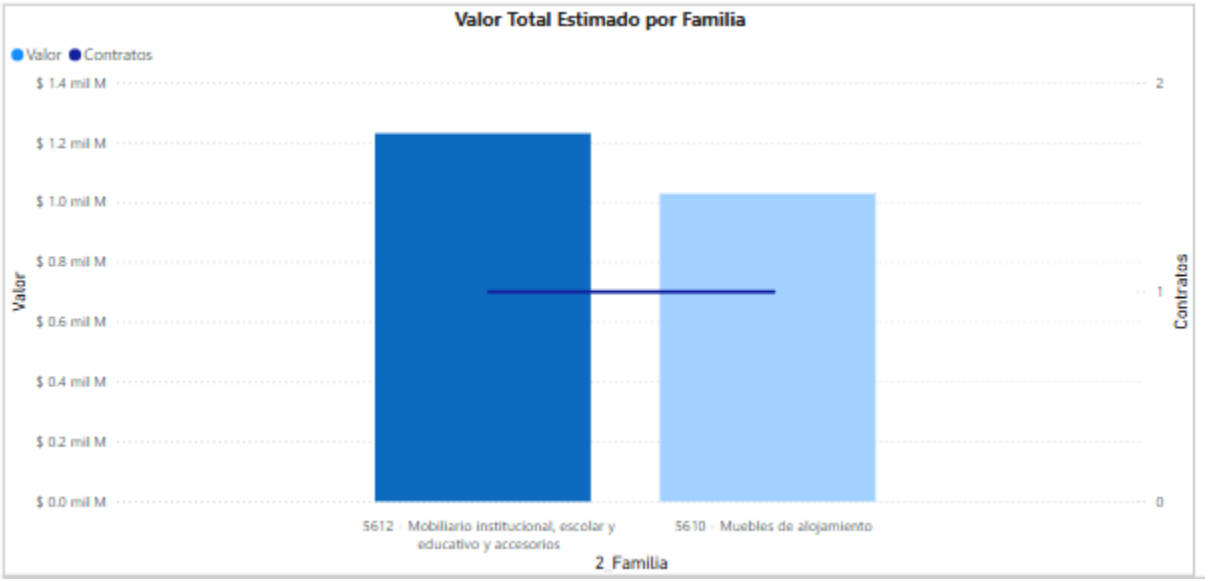
Gráfico 18. Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP Instituto Colombiano Agropecuario


Gasto Mensual
Valor Total
$ 2,256,516,850
$ 1.2 mil M
$ 1.1 mil M
$ 1.0 mil M
2023
2022
noviembre
diciembre
Año 2022 2023

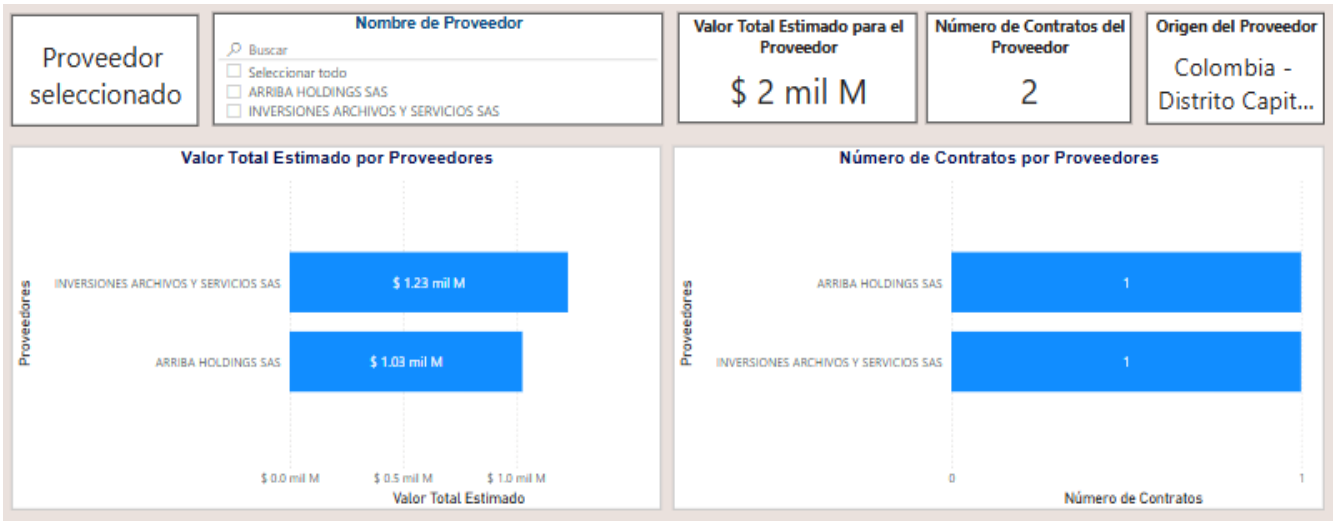

Gasto Anual
$ 1.03 mil M
$ 1.25 mil M
$ 1.0 mil M
$ 0.5 mil M
$ 0.0 mil M
Valor Total
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II

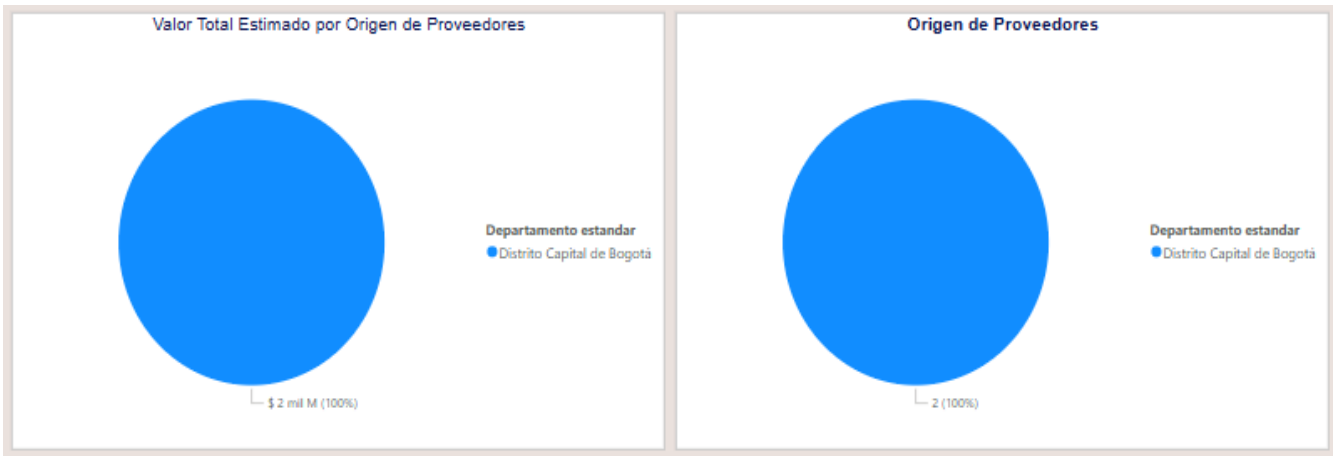

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2
2
1
0
2022
noviembre
diciembre
Año 2022 2023

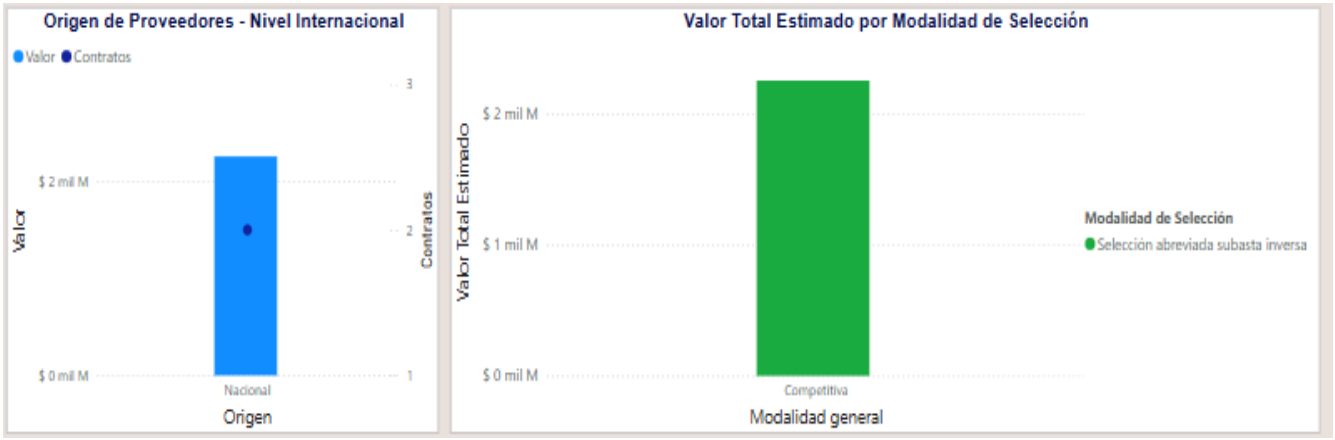

Cantidad de contratos - Anual
1
1
1
0
Cantidad de contratos
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 1.4 mil M
$ 1.2 mil M
$ 1.0 mil M
$ 0.8 mil M
$ 0.6 mil M
$ 0.4 mil M
$ 0.2 mil M
$ 0.0 mil M
2
1
0
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
5610 - Muebles de alojamiento
2 Familia

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios				1	$ 1,228,920,000	54.46%	1	$ 1,228,920,000	54.46%
5610 - Muebles de alojamiento	1	$ 1,027,596,850	45.54%				1	$ 1,027,596,850	45.54%
Total	**1**	**$ 1,027,596,850**	**45.54%**	**1**	**$ 1,228,920,000**	**54.46%**	**2**	**$ 2,256,516,850**	**100.00%**







Por otra parte, revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información

a. Detalle del Proceso: SA-SA-SASI-010-2022
Entidad: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Tipo de Proceso	Selección abreviada de subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Segmento	56
Familia	5610
Clase	561017
Producto	56101700 - Muebles de oficina 56111700 - Casegood y sistemas no modulares 56101714 - Estantes para carpetas de información
Detalle y Cantidad del Objeto por Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TIPO ESTANTERÍA FIJA, Y ENTREPAÑOS PARA ESTANTERÍA EXISTENTE PARA EL RESGUARDO Y PRESERVACIÓN DE ELEMENTOS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Cuantía por Contratar	$ 99.761.250
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV

b. Detalle del Proceso: MVCT-SAMC-004-2021

Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA

Tipo de Proceso	Selección abreviada de subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Segmento	56
Familia	5610
Clase	561017
Producto	56101714 - Estantes para carpetas de información
Detalle y Cantidad del Objeto por Contratar	“Adquisición de estantes metálicos, conforme a la cantidad requerida y las especificaciones técnicas exigidas, para el almacenamiento de archivo (Presentación de oferta)”
Cuantía por Contratar	$ 550.970.000
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato

	Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: Valor de la garantía

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, tipo de contrato y producto son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera.

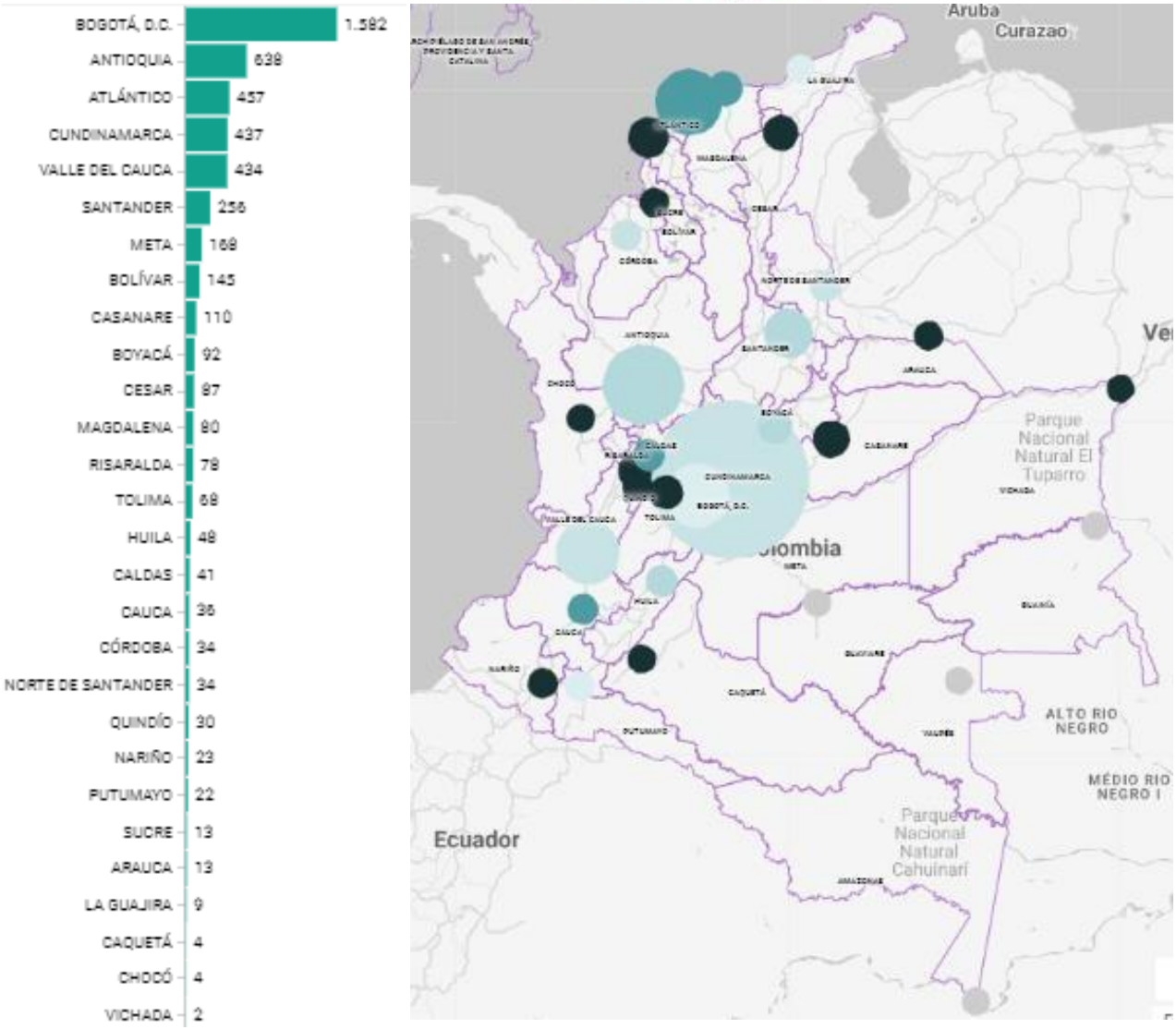
Proveedores por actividad en Colombia CIIU

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para el sector de fabricación y comercio de muebles y productos metálicos para uso estructural, las empresas en Colombia que pertenecen por actividad relacionada al presente proceso son:

- ✓ A febrero de 2023, para la actividad de fabricación de productos metálicos a uso estructural, pertenecen un total de 4.945 empresas, que se encuentran distribuidas por subactividad y región así:

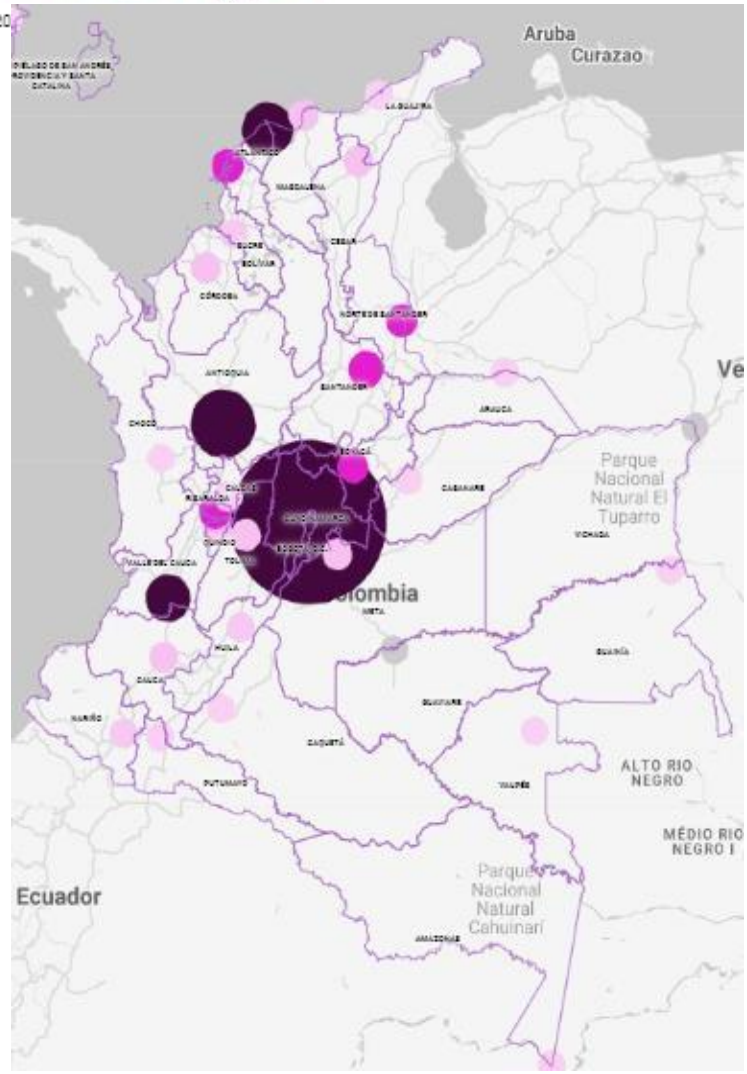
Ilustración 1 fabricación de productos metálicos a uso estructural



- ✓ A febrero de 2023, para la actividad de fabricación muebles pertenecen un total de 4.945 empresas, que se encuentran distribuidas por subactividad y región así:

Ilustración ***Fabricación de muebles***

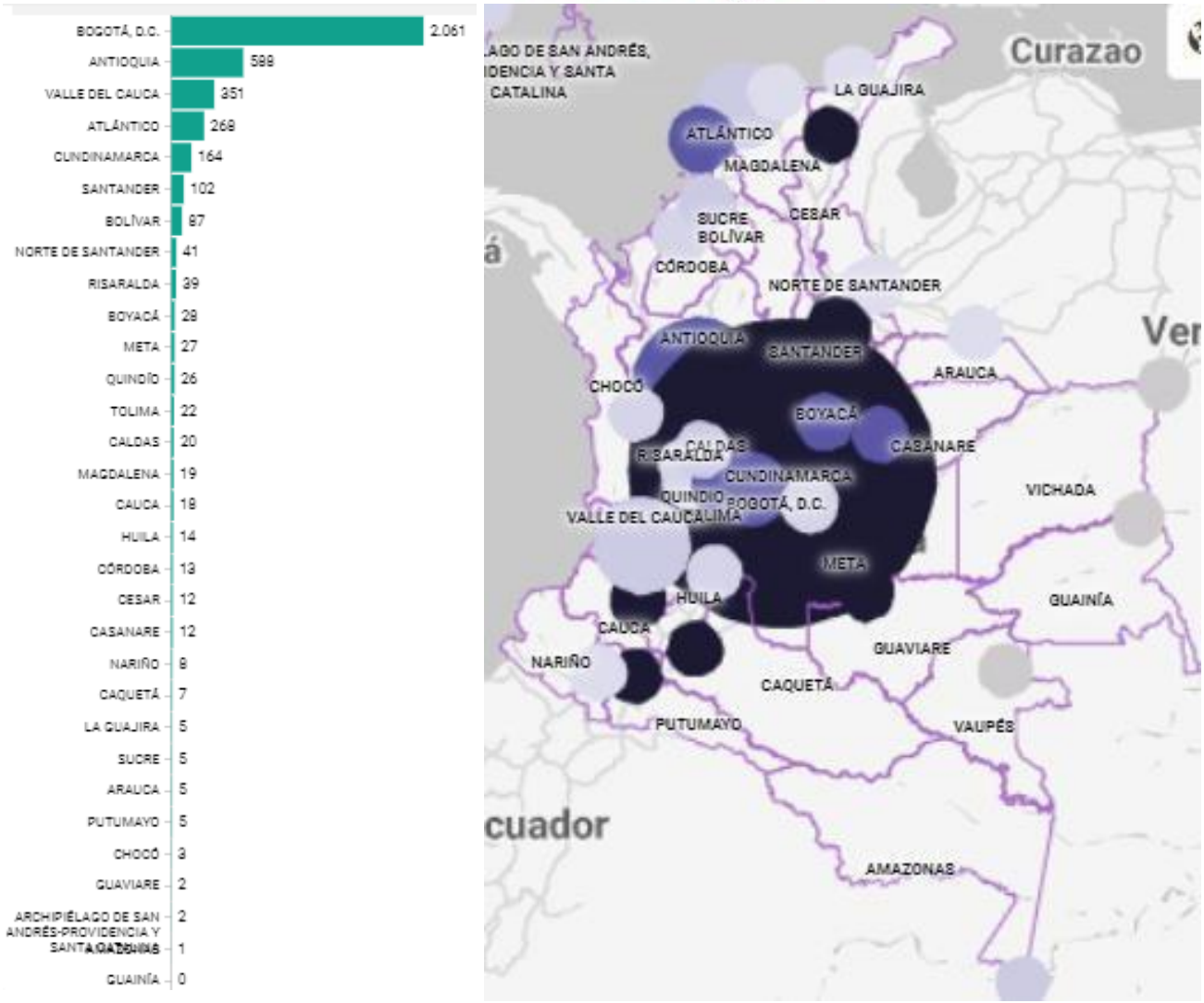




Fuente: Geo portal DANE

- ✓ A febrero de 2023, para la actividad Comercio al por mayor de otros productos n.c.p pertenecen un total de empresas, en donde 3.955 pertenecen a la subactividad de comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.p.c, que se encuentran distribuidas por región así:

Ilustración Comercio al por mayor de otros productos n.c.p



Fuente: Geo portal DANE

4.3.3 Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

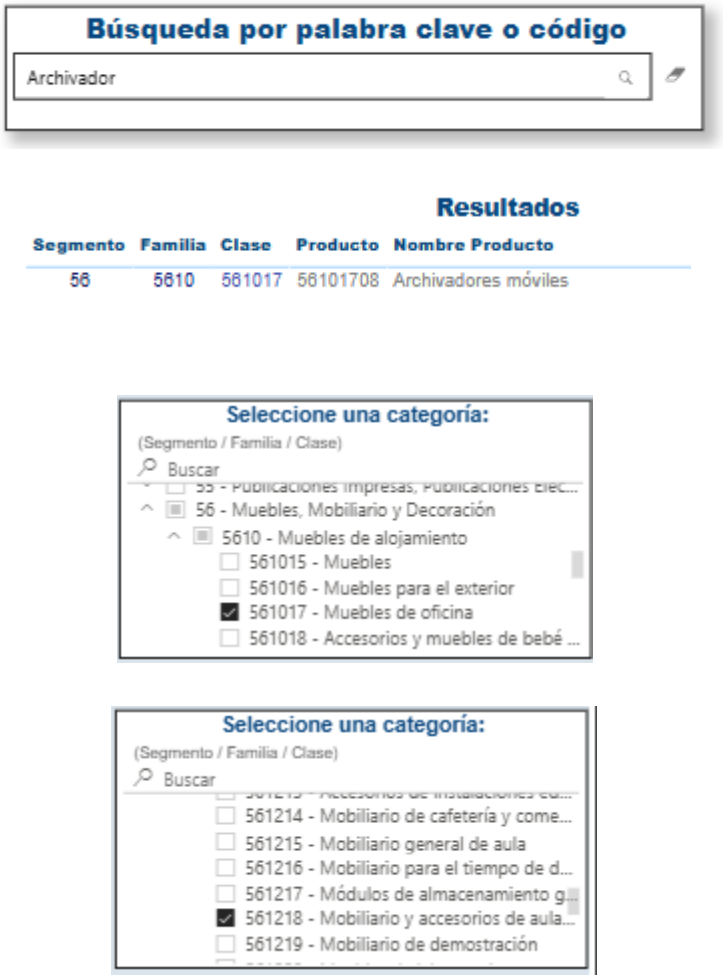
Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este

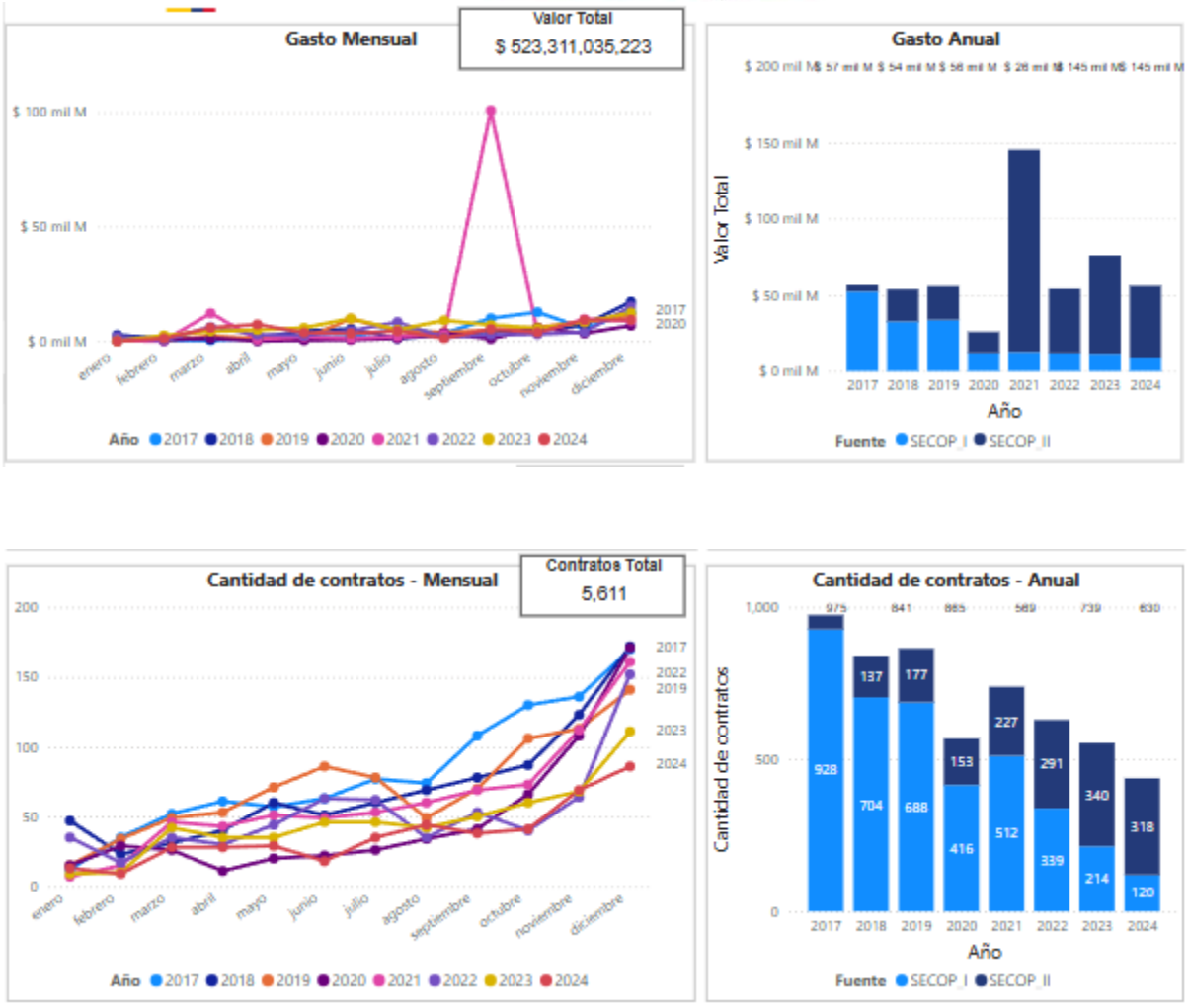
Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE 2024

ANÁLISIS DE OFERTA

Igualmente, el modelo estratégico de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, ofrece la consulta interactiva para verificar la oferta de código de servicios de derecho comercial, en los cuales se ubica el objeto del presente análisis, presenta este código UNSPSC 56101700 – Muebles de oficina y 56121800 - mobiliarios y accesorios de aulas vocacionales, que para el periodo 2020 a 2024 se generó una oferta de $ 523.000 millones de pesos, con un total de 5611 contratos, siendo la vigencia de mayor contratación de estos servicios la 2024 como se observa en la siguiente gráfica:

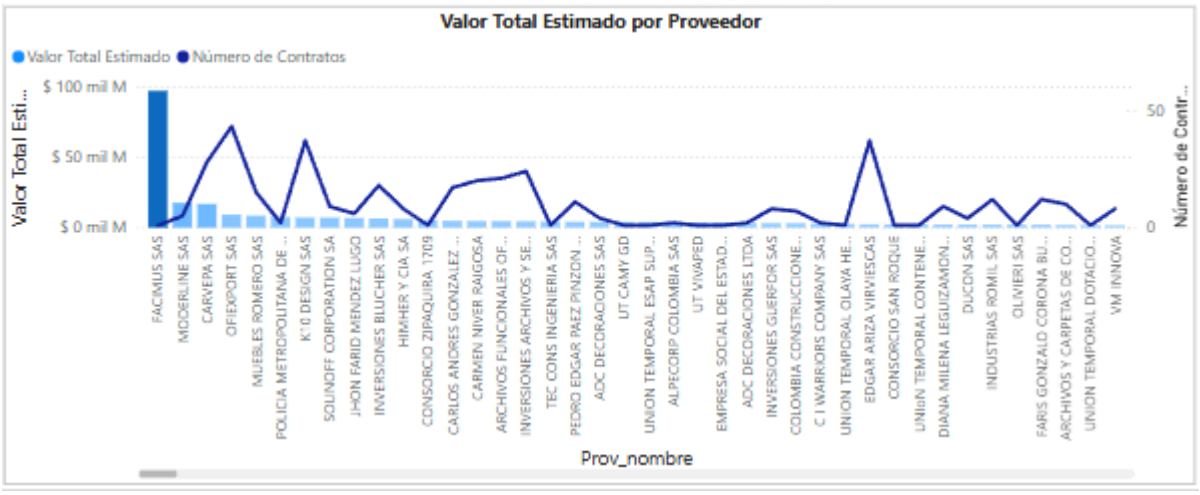
Gráfico 19. Análisis de la oferta –MAE- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

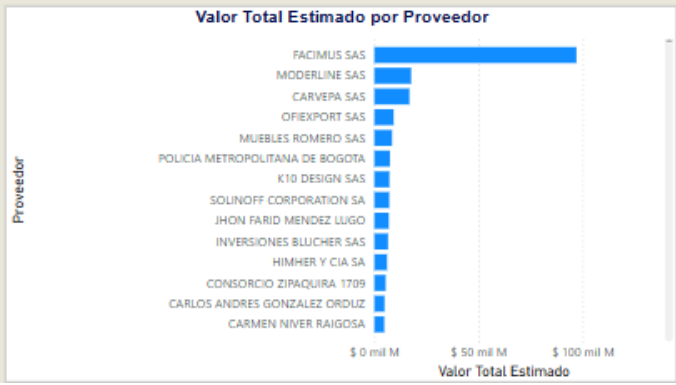


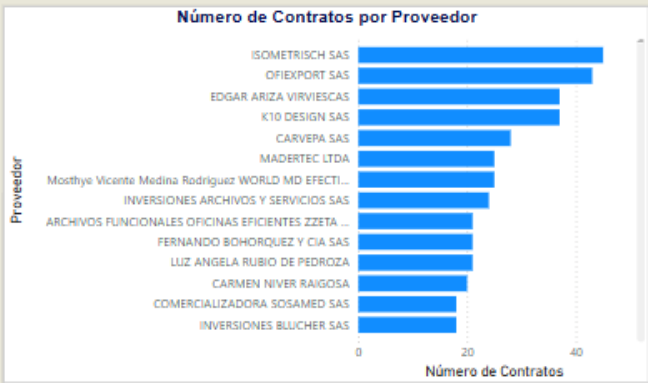


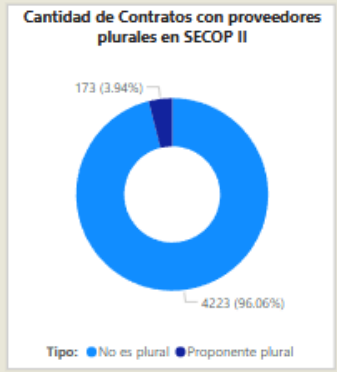
En la siguiente ilustración se visualiza que los 523 mil millones de pesos se asocian a 2961 proveedores en 5611 contratos siendo las empresas que mayor aportan a estos servicios contratados FACIMUS SAS, MODERLINE SAS, CARVEPA SAS, OFIXPORT SAS, MUEBLES ROMERO SAS, POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, K1O DESING SAS, SOLINOFF CORPORATION SAS, JHON FARID MENDEZ LUGO, INVERSIONES BLUCHER SAS, HHHER Y CIA SA, CONSOCIO ZIPAQUIRA 1709

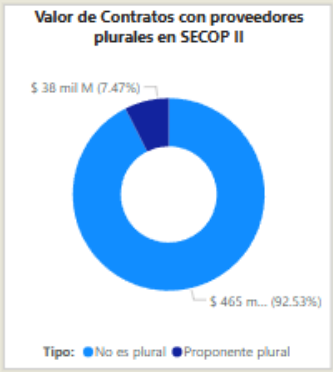
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 523 mil M	2961	5611

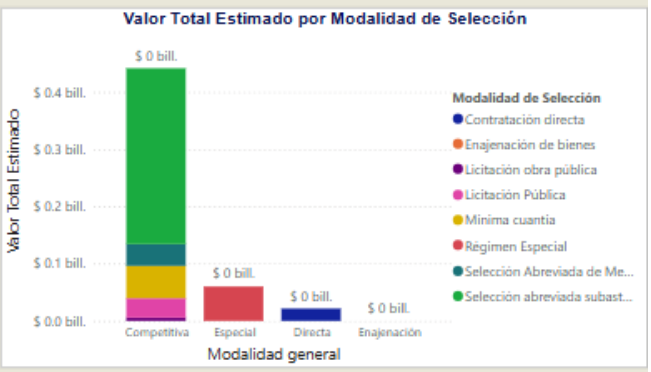

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Esti...
50
0
Número de Contr...
FACIMUS SAS
MODERLINE SAS
CARVEPA SAS
OFIEXPORT SAS
MUEBLES ROMERO SAS
POLICIA METROPOLITANA DE ...
K10 DESIGN SAS
SOLINOFF CORPORATION SA
JHON FARID MENDEZ LUGO
INVERSIONES BLUCHER SAS
HIMHER Y CIA SA
CONSORCIO ZIPAQUIRA 1709
CARLOS ANDRES GONZALEZ ...
CARMEN NIVER RAIGOSA
ARCHIVOS FUNCIONALES OF...
INVERSIONES ARCHIVOS Y SE...
TEC CONS INGENIERIA SAS
PEDRO EDGAR PAEZ PINZON ...
ADC DECORACIONES SAS
UT CAMY GD
UNION TEMPORAL ESAP SUP...
ALPECORP COLOMBIA SAS
UT VIVAPED
EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD...
ADC DECORACIONES LTDA
INVERSIONES GUERFOR SAS
COLOMBIA CONSTRUCCIONE...
C I WARRIORS COMPANY SAS
UNION TEMPORAL OLAYA HE...
EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
CONSORCIO SAN ROQUE
UNION TEMPORAL CONTENE...
DIANA MILENA LEGUIZAMON...
DUCON SAS
INDUSTRIAS ROMIL SAS
OLIVIERI SAS
FARIS GONZALO CORONA BU...
ARCHIVOS Y CARPETAS DE CO...
UNION TEMPORAL DOTACIO...
VM INNOVA
Prov_nombre

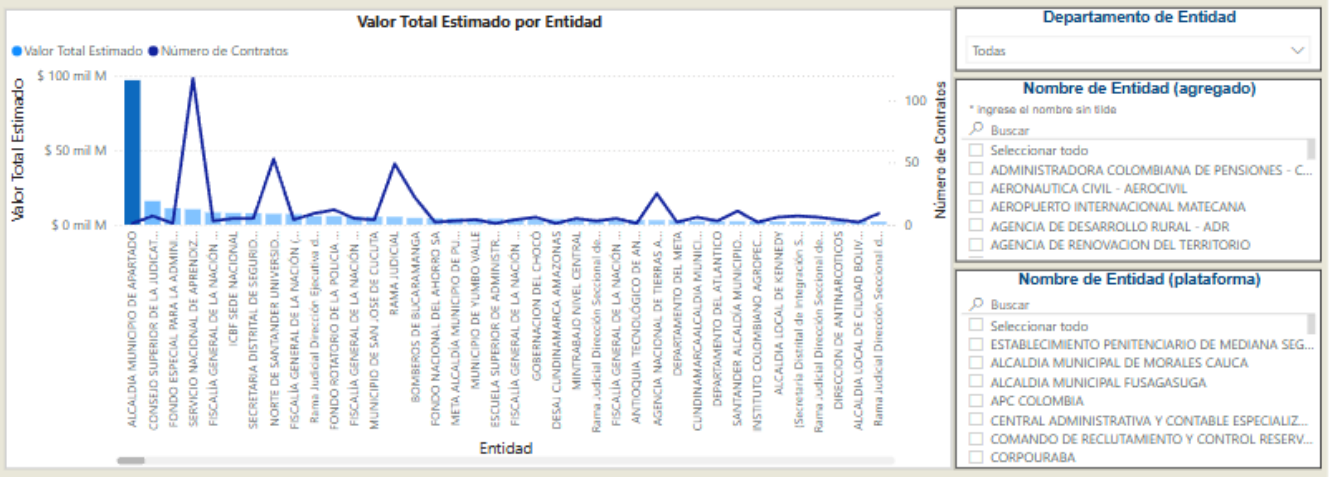

Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
FACIMUS SAS
MODERLINE SAS
CARVEPA SAS
OFIEXPORT SAS
MUEBLES ROMERO SAS
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
K10 DESIGN SAS
SOLINOFF CORPORATION SA
JHON FARID MENDEZ LUGO
INVERSIONES BLUCHER SAS
HIMHER Y CIA SA
CONSORCIO ZIPAQUIRA 1709
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
CARMEN NIVER RAIGOSA
$ 0 mil M
$ 50 mil M
$ 100 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
ISOMETRISCH SAS
OFIEXPORT SAS
EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
K10 DESIGN SAS
CARVEPA SAS
MADERTEC LTDA
Mosthye Vicente Medina Rodriguez WORLD MD EFECTI...
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS
ARCHIVOS FUNCIONALES OFICINAS EFICIENTES ZZETA ...
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS
LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA
CARMEN NIVER RAIGOSA
COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS
INVERSIONES BLUCHER SAS
0
20
40
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
173 (3.94%)
4223 (96.06%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 38 mil M (7.47%)
$ 465 m... (92.53%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 0.4 bill.
$ 0.3 bill.
$ 0.2 bill.
$ 0.1 bill.
$ 0.0 bill.
Valor Total Estimado
$ 0 bill.
$ 0 bill.
$ 0 bill.
$ 0 bill.
Competitiva
Especial
Directa
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...



4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

Con el fin de determinar los precios de referencia en el estudio de mercado para la presente contratación y de acuerdo con la necesidad identificada, el área técnica realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvo tres (3) cotizaciones en las cuales se certifica el valor por estante, transporte e instalación, con el fin de promediar el precio entre los montos que presentan las mismas, se utilizó el cálculo de la Media Armónica por lo cual, se presenta el comparativo de las cotizaciones recibidas de: **ARCHIVO TOTAL S.A.S, DICY COMMERCE SA, INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S**. Dado que las empresas cotizantes son representativas en este sector, y que las cotizaciones cumplen con lo solicitado por la Entidad, ya que proporcionan los valores, cantidad, elemento incluido IVA, como se relaciona en la siguiente tabla.

MIPYMES

En relación con la participación de MiPymes, se encontró que una vez consultado el reporte masivo de información financiera de la Superintendencia de sociedades (SIIS) por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural, 3110 - Fabricación de muebles 4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p, para el año 2023, del total de 399 empresas, 279 se encuentran clasificadas como PYMES. Lo que demuestra que un amplio número de compañías en el sector pertenecen a esta clasificación.

Estudio de Mercado

Para determinar el valor de los precios de referencia de cada uno de los ítems descritos en el anexo de Oferta Económica, se procedió a verificar las cotizaciones recibidas.

Tabla 15 Estudio de mercado cotizaciones valor unitario, transporte e instalación por estante

ÍTEM	DEEPENDENCIA	DIRECCION	CANTIDAD	VALOR ESTANTE INCLUYENDO IVA	VALOR TRANSPORTE UNITARIO POR ESTANTE INCLUYENDO IVA	VALOR INSTALACION UNITARIO POR ESTANTE INCLUYENDO IVA	COSTO TOTAL
1	GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	Carrera 7a No. 7-76 Barrio Punta Brava	10	$ 1.189.623	$ 406.400	$ 182.589	$ 17.786.121
2	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	Calle 18 N°. 50 – 32 Soledad	34	$ 1.189.623	$ 309.349	$ 204.257	$ 57.909.791
3	GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	Carrera 7 Calles 20 – 21 Frente al Terminal de Transporte	3	$ 1.189.623	$ 326.667	$ 232.344	$ 5.245.904
4	GERENCIA SECCIONAL CASANARE	Calle 5 N°. 19 – 51, Barrio San Martín	10	$ 1.189.623	$ 335.280	$ 193.755	$ 17.186.587
5	GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	Carrera 4 No. 29-27 Barrio Cristo Rey 2do. Piso	1	$ 1.189.623	$ 406.400	$ 312.390	$ 1.908.413
6	GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	carrera 14 no.54 – 32. Antiguo Coliseo de Ferias	2	$ 1.189.623	$ 104.330	$ 40.007	$ 2.667.919
7	GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	Calle 17a No. 12 – 54 Barrio Los Libertadores	10	$ 1.189.623	$ 450.600	$ 228.317	$ 18.685.404
8	GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	Calle 12 N° 20-171 Barrio La Esperanza	10	$ 1.189.623	$ 480.600	$ 198.317	$ 18.685.404
9	GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	Calle 15 N° 10 – 10	15	$ 1.189.623	$ 335.333	$ 572.938	$ 40.468.413
10	GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	Calle 12 No. 18 -21 Urbanización Riascos. SANTA MARTA – Colombia	10	$ 1.189.623	$ 450.600	$ 268.287	$ 19.085.101
11	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	Calle 19A número 42A – 45. Barrio Pandiaco	10	$ 1.189.623	$ 550.720	$ 248.105	$ 19.884.484
12	GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	Calle 10 N°. 32 – 84. Barrio Alvernia	8	$ 1.189.623	$ 563.188	$ 233.133	$ 15.887.595
13	GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE; diagonal proveedora La BOGOTÁna	1	$ 1.189.623	$ 1.202.000	$ 506.115	$ 2.897.738
14	GERENCIA SECCIONAL SUCRE	Carrera 25B N°. 25 – 116 Frente a la Gobernación	15	$ 1.189.623	$ 434.133	$ 364.692	$ 29.826.725
16	GERENCIA SECCIONAL VICHADA	Calle 16 N.13 – 87	15	$ 1.189.623	$ 534.133	$ 354.620	$ 31.175.650
	Total		154				$ 299.301.248

ÍTEM	DEEPENDENCIA	DIRECCION	CANTIDAD	VALOR ESTANTE INCLUYENDO	VALOR TRANSPORTE UNITARIO POR ESTANTE INCLUYENDO IVA	VALOR INSTALACION UNITARIO POR ESTANTE	COSTO TOTAL
1	GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	Carrera 7a No. 7-76 Barrio Punta Brava	10	$ 1.187.723	$ 400.000	$ 187.317	$ 17.756.395
2	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	Calle 18 N°. 50 – 32 Soledad	34	$ 1.187.723	$ 308.824	$ 203.835	$ 57.812.970
3	GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	Carrera 7 Calles 20 – 21 Frente al Terminal de Transporte	3	$ 1.187.723	$ 326.667	$ 231.323	$ 5.237.136
4	GERENCIA SECCIONAL CASANARE	Calle 5 N°. 19 – 51, Barrio San Martín	10	$ 1.187.723	$ 330.000	$ 198.063	$ 17.157.860
5	GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	Carrera 4 No. 29-27 Barrio Cristo Rey 2do. Piso	1	$ 1.187.723	$ 400.000	$ 317.599	$ 1.905.322
6	GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	carrera 14 no.54 – 32. Antiguo Coliseo de Ferias	2	$ 1.187.723	$ 55.000	$ 89.006	$ 2.663.458
7	GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	Calle 17a No. 12 – 54 Barrio Los Libertadores	10	$ 1.187.723	$ 450.000	$ 227.696	$ 18.654.190
8	GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	Calle 12 N° 20-171 Barrio La Esperanza	10	$ 1.187.723	$ 480.000	$ 197.696	$ 18.654.190
9	GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	Calle 15 N° 10 – 10	15	$ 1.187.723	$ 933.333	$ 572.329	$ 40.400.780
10	GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	Calle 12 No. 18 -21 Urbanización Riascos. SANTA MARTA – Colombia	10	$ 1.187.723	$ 450.000	$ 267.598	$ 19.053.209
11	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	Calle 19A número 42A – 45. Barrio Pandiaco	10	$ 1.187.723	$ 550.000	$ 247.402	$ 19.851.247
12	GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	Calle 10 N°. 32 – 84. Barrio Alvernia	8	$ 1.187.723	$ 562.500	$ 232.408	$ 15.861.043
13	GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE; diagonal proveedora La BOGOTÁna	1	$ 1.187.723	$ 1.200.000	$ 505.172	$ 2.892.895
14	GERENCIA SECCIONAL SUCRE	Carrera 25B N°. 25 – 116 Frente a la Gobernación	15	$ 1.187.723	$ 433.333	$ 364.069	$ 29.776.870
16	GERENCIA SECCIONAL VICHADA	Calle 16 N.13 – 87	15	$ 1.187.723	$ 533.333	$ 353.848	$ 31.123.563
	Total		154				$ 298.801.128

ÍTEM	DEEPENDENCIA	DIRECCION	CANTIDAD	VALOR ESTANTE INCLUYENDO	VALOR TRANSPORTE UNITARIO POR ESTANTE INCLUYENDO IVA	VALOR INSTALACION UNITARIO POR ESTANTE	COSTO TOTAL
1	GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	Carrera 7a No. 7-76 Barrio Punta Brava	10	$ 1.190.100	$ 401.500	$ 188.187	$ 17.797.866
2	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	Calle 18 N°. 50 – 32 Soledad	34	$ 1.190.100	$ 310.294	$ 203.960	$ 57.948.026
3	GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	Carrera 7 Calles 20 – 21 Frente al Terminal de Transporte	3	$ 1.190.100	$ 328.333	$ 231.357	$ 5.249.371
4	GERENCIA SECCIONAL CASANARE	Calle 5 N°. 19 – 51, Barrio San Martín	10	$ 1.190.100	$ 331.200	$ 198.494	$ 17.197.940
5	GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	Carrera 4 No. 29-27 Barrio Cristo Rey 2do. Piso	1	$ 1.190.100	$ 401.500	$ 318.182	$ 1.909.782
6	GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	carrera 14 no.54 – 32. Antiguo Coliseo de Ferias	2	$ 1.190.100	$ 55.650	$ 89.090	$ 2.669.679
7	GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	Calle 17a No. 12 – 54 Barrio Los Libertadores	10	$ 1.190.100	$ 451.500	$ 228.176	$ 18.697.756
8	GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	Calle 12 N° 20-171 Barrio La Esperanza	10	$ 1.190.100	$ 481.500	$ 198.176	$ 18.697.756
9	GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	Calle 15 N° 10 – 10	15	$ 1.190.100	$ 936.000	$ 573.576	$ 40.435.135
10	GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	Calle 12 No. 18 -21 Urbanización Riascos. SANTA MARTA – Colombia	10	$ 1.190.100	$ 451.600	$ 268.070	$ 19.097.703
11	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	Calle 19A número 42A – 45. Barrio Pandiaco	10	$ 1.190.100	$ 551.700	$ 247.961	$ 19.897.609
12	GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	Calle 10 N°. 32 – 84. Barrio Alvernia	8	$ 1.190.100	$ 564.188	$ 232.974	$ 15.898.095
13	GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE; diagonal proveedora La BOGOTÁna	1	$ 1.190.100	$ 1.202.300	$ 507.252	$ 2.899.652
14	GERENCIA SECCIONAL SUCRE	Carrera 25B N°. 25 – 116 Frente a la Gobernación	15	$ 1.190.100	$ 435.067	$ 364.594	$ 29.846.414
16	GERENCIA SECCIONAL VICHADA	Calle 16 N.13 – 87	15	$ 1.190.100	$ 535.467	$ 354.183	$ 31.196.249
	Total		154				$299.499.032

Tabla 16 Estudio de mercado cotizaciones valor total propuesta por proveedor

ÍTEM	DEEPENDENCIA	CANTIDAD	ARCHIVO TOTAL S.A.S VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA/TRANSPORTE/INSTALACION	ARCHIVO TOTAL S.A.S VALOR TOTAL INCLUIDO IVA /TRANSPORTE/INSTALACION	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA /TRANSPORTE / E INSTALACIÓN	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S VALOR TOTAL INCLUIDO IVA /TRANSPORTE	DICY COMMERCE SAS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA / TRANSPORTE / E INSTALACIÓN	DICY COMMERCE SAS VALOR TOTAL INCLUIDO IVA / TRANSPORTE / E INSTALACIÓN	MEDIA ARMONICA
1	GERENCIA SECCIONAL AMAZONAS	10	$ 1.778.612,06	$ 17.786.121	$ 1.775.640	$ 17.756.395	$ 1.779.787	$ 17.797.866	17.780.110
2	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	34	$ 1.703.229,15	$ 57.909.791	$ 1.700.381	$ 57.812.970	$ 1.704.354	$ 57.948.026	57.890.207
3	GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ	3	$ 1.748.634,70	$ 5.245.904	$ 1.745.712	$ 5.237.136	$ 1.749.790	$ 5.249.371	5.244.132
4	GERENCIA SECCIONAL CASANARE	10	$ 1.718.658,66	$ 17.186.587	$ 1.715.786	$ 17.157.860	$ 1.719.794	$ 17.197.940	17.180.779
5	GERENCIA SECCIONAL CHOCÓ	1	$ 1.908.413,36	$ 1.908.413	$ 1.905.322	$ 1.905.322	$ 1.909.782	$ 1.909.782	1.907.837
6	GERENCIA SECCIONAL CORDOBA	2	$ 1.333.959,36	$ 2.667.919	$ 1.331.729	$ 2.663.458	$ 1.334.840	$ 2.669.679	2.667.016
7	GERENCIA SECCIONAL GUAINÍA	10	$ 1.868.540,36	$ 18.685.404	$ 1.865.419	$ 18.654.190	$ 1.869.776	$ 18.697.756	18.679.099
8	GERENCIA SECCIONAL GUAVIARE	10	$ 1.868.540,36	$ 18.685.404	$ 1.865.419	$ 18.654.190	$ 1.869.776	$ 18.697.756	18.679.099
9	GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	15	$ 2.697.894,22	$ 40.468.413	$ 2.693.385	$ 40.400.780	$ 2.693.676	$ 40.495.135	40.454.737
10	GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA	10	$ 1.908.510,06	$ 19.085.101	$ 1.905.321	$ 19.053.209	$ 1.909.770	$ 19.097.703	19.078.652
11	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	10	$ 1.988.448,36	$ 19.884.484	$ 1.985.125	$ 19.851.247	$ 1.989.761	$ 19.897.609	19.877.761
12	GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	8	$ 1.985.949,36	$ 15.887.595	$ 1.982.630	$ 15.861.043	$ 1.987.262	$ 15.898.095	15.882.229
13	GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1	$ 2.897.738,36	$ 2.897.738	$ 2.892.895	$ 2.892.895	$ 2.899.652	$ 2.899.652	2.896.759
14	GERENCIA SECCIONAL SUCRE	15	$ 1.988.448,36	$ 29.826.725	$ 1.985.125	$ 29.776.870	$ 1.989.761	$ 29.846.414	29.816.641
15	GERENCIA SECCIONAL VICHADA	15	$ 2.078.376,69	$ 31.175.650	$ 2.074.904	$ 31.123.563	$ 2.079.750	$ 31.196.249	31.165.124
	Total		$ 29.473.953,38	$ 299.301.248	$ 29.424.793	$ 298.801.128	$ 29.493.529	$ 299.499.033	299.200.181

Para determinar el valor de los precios de referencia de cada uno de los ítems descritos en el anexo de Oferta Económica, se procedió a verificar las tres (3) cotizaciones recibidas, en donde se obtiene que las empresas ARCHIVO TOTAL S.A.S, DICY COMMERCE SAS, INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS cotizan los valores de referencia unitarios y totales incluido IVA transporte e instalación y entrega del estante en cada seccional, razón por la cual, se procede a estructurar del estudio de mercado y determinar los precios de referencia en el estudio de mercado s utilizando la aplicación del método de media armónica a valores unitarios ofertados por cada una de estas compañías, como se relaciona en el documento anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO.

Las ofertas recibidas por cada una de las compañías y el estudio de mercado se publicarán como documento anexo para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($299.200.181) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

NOTA: Los valores unitarios de cada ítem incluyen puesta en sitio e instalación en cada una de las seccionales relacionadas en el anexo técnico según la necesidad.

4.3.1. Verificación de la oferta económica

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del **Sobre 2 con la Oferta Económica** que se deberá presentar junto con el **Sobre 1 de Requisitos habilitantes y Anexo técnico**. (Numeral 6 Estudios Previos)

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **i.** La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo Oferta Económica”, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.
- **ii.** La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- **iii.** Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
- **iv.** Los oferentes no podrán superar el valor unitario de referencia de cada uno de los ítems de la lista contenida en el anexo de oferta, la superación de alguno de estos precios será causal de **rechazo**.
- **v.** La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- **vi.** El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos

técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.

vii. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

viii. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

ix. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

NOTA 1. "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Una vez finalizado la subasta inversa electrónica, el proponente que resulte adjudicatario deberá actualizar los valores unitarios en el anexo de precios de la oferta económica aplicando el porcentaje (%) de descuento realizado en su último lance en el evento de la subasta de manera uniforme a cada uno de los ítems, valores con los que se adjudicará el contrato.

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Por lo tanto, en caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas.

"(…) En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas

artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (…)

3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía.

4.3.4. Subasta

Porcentaje mínimo de mejora Subasta Inversa

Para Lemos citando a Caps Research, y De Boer, "la subasta inhibe el comportamiento oportunista del proveedor y establece que la dinámica en la disputa por los lances permite que los participantes ajusten sus propuestas y se encuentren en torno del valor real de mercado de los bienes y servicios, presentando una propuesta ajustada a la realidad del mercado podrán corregirla en el confronto con sus competidores, los precios ofrecidos en los diferentes lances tienden a agruparse en torno del precio vencedor, indicando el precio real de mercado." (Lemos, S. 2009. Subastas inversas electrónicas y su aplicación en las compras gubernamentales: La experiencia de Latinoamérica. Banco Interamericano de Desarrollo.)

Se determinó que, el margen mínimo de mejora de oferta del proceso en el 1%, esto con el objetivo de mantener el equilibrio económico en la ejecución del contrato.

Reglas para la realización de la Subasta Inversa Electrónica

El evento de subasta inversa electrónica se realizará conforme a lo establecido en pliego de condiciones, no obstante, se aclara lo siguiente:

- El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.
- El menor precio, será la sumatoria de todos los valores unitarios con IVA incluido, del listado contenido en la oferta económica.
- El se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango:
 (1%) por ciento que aplica para el precio de menor valor ofertado de la lista detallada en la totalidad de los ítems.
 No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y sólo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Selección que se determinará así: En la SELECCIÓN ABREVIADA Y/O LA SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el **MENOR PRECIO**

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.

- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente

- **Servicio nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.*** *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,*** *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,*** *para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación****, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de*

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración*, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en*

el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015****.*

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural*, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica*.*

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.***

 Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, en la audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

SOBRE I:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA:

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de presentar la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación

de la propuesta, se deberá aportar poder debidamente conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

 En caso de existir limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado

 Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

 PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se deberán acreditar mediante poder debidamente otorgado, de conformidad con los preceptos legales establecidos en artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cada uno de integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.
- En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los

estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

:**6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

 Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

 El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y

extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

- Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

- Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

- En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

- Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
AFIANZADO	EL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBEN APARECER LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN COMO AFIANZADOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. EN CASO DE PRÓRROGA DEL CIERRE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE O PRORROGARSE A PARTIR DE LA NUEVA FECHA DE CIERRE.
CUANTÍA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
TEXTO	EL TEXTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ INDICAR TEXTUALMENTE EL NÚMERO DE PROCESO, AÑO Y OBJETO EXACTO AL CUAL PRESENTE PROPUESTA.

FIRMAS	LA GARANTÍA DEBERÁ ENCONTRARSE SUSCRITA TANTO POR QUIEN LA EXPIDE COMO POR QUIEN LA SOLICITA.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de procesos de Selección Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Y EL **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **NO** se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de

origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de

selección de los proponentes.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio., que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

6.2.1 Capacidad Financiera y Organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Al respecto, se consultó la plataforma SECOP II, para revisar los indicadores históricos utilizados por la Entidad para este proceso en años anteriores. Como otra fuente de información se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas:

- **Sección D: Industrias de manufactura**
 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural

 3110 - Fabricación de muebles

- **Sección G: Comercio al por mayor y al por menor**
 4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p

Indicador	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
ICA Vigencia 2023	2,21	52%	3,93 veces o INDETERMINADO	0,09	0,17
ICA Vigencia 2022	2,40	52%	3,80	0,08	0,16
ICA Vigencia 2021	3,00	48%	4,00	0,09	0,19

Fuente de los datos: SECOP II

Con base en lo anterior, y teniendo como referencia los reportes masivos que realiza la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2023, para mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se realizó el análisis de los índices de las empresas pertenecientes al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C Sección D: Industrias de manufactura "2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural; Sección C: 3110 - Fabricación de muebles"; Sección G: Comercio al por mayor y al por menor 4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p, detallados en el numeral 4.1 del presente documento.

Utilizando el tipo de entrada "Plenas Individuales", "Plenas Separadas", "Pymes Individuales" y "Pymes Separadas" para los códigos anteriormente descritos, obteniendo un universo de 399 empresas en evaluación. https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

Indicador	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Desv. Estándar	13,8073179	0,75737102	75,9542697	8,07921288	0,16935175
Promedio	3,66226821	0,63789607	8,13876453	-0,22689658	0,07663822
Mediana	2,01595253	0,54717377	1,27430917	0,19423791	0,0800862
Máximo	0,03994811	0,03216427	-329,712469	-156,545254	-1,50812153
Mínimo	266,438356	11,1199965	1306,49167	10,6145831	0,6234715

Fuente de los datos: SIIS- SuperSociedades

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2,01 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 54%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 1,27 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como **indeterminado** se considerará como **Habilitado** en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 0,19 veces
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,08 veces

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el capítulo VII, Proponentes Plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión

a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores financieros descritos anteriormente son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **No Cumple**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Registro Único Tributario de la Dian (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SEA NATURALES O JURÍDICOS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA NO SE LES EXIGIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL RUT CON LA OFERTA, SOLO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN

PRESENTAR EL RUT PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUES AL NO TENER DOMICILIO EN COLOMBIA NO ES POSIBLE REALIZAR ESTE TRÁMITE ANTES DE SUSCRIBIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones SECOP II.

6.3 Capacidad técnica

Las especificaciones técnicas mínimas para "(**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL**)", se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

6.3 Experiencia del proponente

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer los requisitos habilitantes de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

6.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar con hasta tres (03) contratos ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los tres (3) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando en todos los contratos los siguientes códigos hasta el 3er nivel, así

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56	10	15	00	Muebles
56	12	18	05	Archivadores

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato **"Anexo experiencia Mínima Exigida"**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

6.4.2 Experiencia específica

La entidad verificará en el RUP del proponente, la existencia de **HASTA TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la experiencia en la **Adquisición e instalación de Estantería metálica para archivo a Nivel Nacional** o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de **"Experiencia Mínima Exigida**" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Criterios aplicables para la acreditación de la experiencia

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **Anexo Experiencia Mínima Requerida** que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Acreditación de la experiencia: La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La experiencia acreditada deberá estar registrada en el RUP e inscrita en uno o más códigos UNSPSC antes señalado.

- El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado **Anexo Experiencia Mínima Requerida**, en el cual deberá registrar la experiencia que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes en el acuerdo de conformación correspondiente.

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

 - Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del contrato
 - Fecha de iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Valor del contrato
 - Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

NOTA 1: En caso de que el soporte presentado no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación, que complemente la información faltante.

- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.
- Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.
- Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas
- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

 - Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia
 - Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
 - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
- En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso.

- Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas

NOTA 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

NOTA 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

NOTA 5: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato. Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos

6.4.3 Criterios Diferenciales

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de ejecución de contratos, terminados y liquidados, dentro de las cuales puede coincidir el contrato con el que se valida la experiencia general.

Dichos contratos deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que permitan evidenciar que se realizó "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL**", o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial en SMMLV. Asi mismo estos deben de contar con la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56	10	15	00	Muebles
56	12	18	05	Archivadores

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso. (Anexo No. 2

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista

			garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bienes a contratar
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	200 SMMLV para contratos con valor <1.500 SMMLV	El término de ejecución del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto delProceso de Contratación en el rango de valordel Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	SI	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 544.832.673 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 44.095.402.983 COP	SI	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 435.580.321 COP Servicios de construcción $ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $ 287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios $ 391.900.299 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios $ 746.344.157COP Servicios de construcción $ 50.947.068.122 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	NO	NO

Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $ 696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación delas Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

***** *Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)*

****** *Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA ARCHIVO A NIVEL NACIONAL"** por tal motivo este proceso se realizará mediante una (Selección abreviada subasta inversa).

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

12. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se adjunta la "CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE BIENES EN ALMACEN GRUPO GESTION DOCUMENTAL", expedida por el Coordinador de Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes:

- FORMA 4-1290 Certificación de Inexistencia en Almacén

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 (para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto. Se toma en cuenta el Decreto 199 de 2024, toda vez que no se ha generado el Decreto para la vigencia 2025

14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Anexo N° 1 Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Mínimas
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
Anexo No. 3. Cotizaciones.
Anexo No. 4. CDP. 4425
Anexo No. 5. Estudio de Mercado.
Anexo No- 6. Certificación de Inexistencia en Almacén
Anexo No- 7. Oferta económica estantería

NOMBRE: José Atilano Rincón Chinchilla
CARGO: Coordinador Grupo Gestión Documental

Elaboró: Iván Martin Cañón Arce – Contratista del Grupo de Gestión Documental
Revisó: José Atilano Rincón Chinchilla – Coordinador del Grupo de Gestión Documental
Revisó: Mariluz Patiño Rios – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carmen Arévalo Reina – Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo. Danny Fabian Guio Muñoz - Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)